FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Área Administrativa - Grupo Mantenimiento e Inmuebles				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
N/A				
1.3.2 Código BPIN				
N/A				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado y chiller ubicados en las diferentes sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
El Consejo Superior de la Judicatura, es un organismo creado por la Constitución Nacional de 1991, según los artículos 254 a 257 y en el Título IV de la Ley 270 de 1996, que integra la Rama Judicial del Poder Público, con autonomía patrimonial y se encarga del gobierno y la administración integral de la Rama Judicial, en aspectos tales como la reglamentación de la ley, la planeación, programación y ejecución del presupuesto, la administración del talento humano a través de la carrera judicial, la elaboración de listas de candidatos a los cargos de magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, adelanta programas de formación y capacitación para los servidores de la Rama Judicial , controla el rendimiento de los despachos judiciales, fija la división del				

territorio para efectos judiciales, ubica, redistribuye y fusiona despachos judiciales, crea, suprime, fusiona y traslada cargos, suministra sedes y elementos a los despachos judiciales, lleva el control de desempeño de los funcionarios y empleados para garantizar el ejercicio legal de la profesión de abogado.

En el marco del Plan Sectorial de la Rama Judicial 2023–2026 "*Hacia una Justicia Confiable, Digital e Incluyente*", alineado con los principios de la Ley 270 de 1996 y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030, se establecen cinco ejes estratégicos: (i) ampliación del acceso a la justicia y fortalecimiento de la infraestructura física; (ii) modernización tecnológica y consolidación de servicios judiciales digitales; (iii) fortalecimiento de la transparencia, la confianza pública y la rendición de cuentas; (iv) desarrollo integral del talento humano judicial; y (v) mejora de la gobernanza, la planeación estratégica y la toma de decisiones institucionales, incorporando enfoques diferenciales y de inclusión.

Dentro de la estructura del Consejo Superior de la Judicatura opera la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, encargada de la gestión administrativa de la Rama Judicial. En el ámbito territorial existen veintitrés (23) Direcciones Seccionales de Administración Judicial, entre las cuales se encuentra la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá (DSAJ de Bogotá), cuya misión es administrar y ejecutar los recursos asignados en el respectivo distrito judicial, garantizando el suministro oportuno de bienes, obras y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de los despachos judiciales y centros de servicios, bajo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad fiscal, de conformidad con la Ley 270 de 1996, la Ley 2430 de 2024 y el régimen general de contratación estatal.

De conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, el Director Seccional es competente para administrar los bienes y recursos de la Rama Judicial, suscribir contratos en nombre de la Nación–CSJ dentro de las facultades delegadas y actuar como ordenador del gasto. En materia contractual, la Ley 2430 de 2024, el Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024 y la Resolución 4549 de 2025 establecen que solo los contratos cuyo valor supere los umbrales allí definidos requieren autorización previa de la Dirección Ejecutiva o del CSJ; en consecuencia, el contrato que sustenta el presente estudio previo no se encuentra sujeto a dicha autorización.

De conformidad con lo indicado en el Acuerdo PSAA09-6203 de 2009 el Área Administrativa está conformada por los Grupos de: (i) Servicios Administrativos, (ii) Soporte Tecnológico, (iii) Almacén y (iv) Mantenimiento e Inmuebles, a este último, le competen, entre otras coordinar la ejecución de proyectos de construcción, conservación y reparación de inmuebles, cuando lo determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o el superior inmediato.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en cumplimiento de sus mandatos constitucionales y legales, y dentro del marco de sus competencias de administración y soporte logístico a la Rama Judicial, tiene la obligación de garantizar la continuidad, accesibilidad e idoneidad de la infraestructura física asignada para la prestación ininterrumpida de la función pública de administración de justicia en el Distrito Judicial de Bogotá.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

En este contexto, resulta imprescindible asegurar la operatividad permanente, confiabilidad y eficiencia electromecánica de los sistemas de aire acondicionado, ventilación mecánica y equipos tipo *Chiller* instalados en las sedes judiciales y administrativas de su jurisdicción. La justificación de la presente contratación se fundamenta en el deber de mitigar riesgos operativos, proteger el patrimonio público representado en los activos tecnológicos de la entidad y dar estricto cumplimiento a los principios de eficacia, eficiencia y continuidad de la función pública, evitando cualquier tipo de traumatismo o suspensión en la gestión procesal y en la atención al usuario.

La infraestructura tecnológica, procesal y civil asignada a la entidad para el cumplimiento de sus fines constitucionales cuenta con sistemas de climatización y acondicionamiento de aire instalados en áreas de alta criticidad funcional e intensidad operativa, tales como: oficinas administrativas, despachos de Jueces y Magistrados, centros de servicios judiciales, salas de audiencias y zonas de atención masiva de usuarios.

Estos sistemas constituyen un componente electromecánico estructural y vital para:

- Asegurar los ciclos continuos de filtración, renovación, recirculación y acondicionamiento higiénico-sanitario del aire interior en los espacios cerrados o con ventilación natural limitada. Ello con el propósito de garantizar condiciones de trabajo dignas, seguras y confortables para los Magistrados, Jueces, servidores judiciales y personal administrativo, así como la ciudadanía en general que acude a las sedes judiciales. Esta intervención constituye el cumplimiento efectivo de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Código Sustantivo del Trabajo en materia de higiene industrial y las disposiciones de salud pública sobre calidad ambiental del aire.
- Garantizar el control riguroso, continuo y estandarizado de la humedad relativa y de los rangos térmicos ambientales en los despachos judiciales, salas de audiencias y centros de servicios. Con este acondicionamiento térmico se mitiga la vulnerabilidad por sobrecalentamiento, fatiga de componentes dispuestos en las estaciones de trabajo de los servidores judiciales, evitando la interrupción o caída de las plataformas institucionales que soportan la gestión procesal digital, la grabación y transmisión en línea de audiencias, el acceso a las bases de datos judiciales y la custodia e integridad del expediente electrónico.

Dado que los equipos de climatización son activos electromecánicos complejos sometidos a regímenes de uso intensivo (superando operativamente las ocho (8) horas diarias ininterrumpidas), requieren rutinas estandarizadas de conservación y diagnóstico ejecutadas por personal especializado. La ausencia de mantenimiento preventivo y correctivo oportuno genera las siguientes contingencias:

- **Degradación acelerada del patrimonio público (Desgaste Termo mecánico):** La acumulación de sedimentos, la pérdida de propiedades fisicoquímicas de los refrigerantes, la acidez en los circuitos térmicos y la fatiga mecánica en compresores conllevan la obsolescencia programada e ineficiencia de los activos, obligando a la sustitución prematura de los equipos y vulnerando el principio de economía en la administración de los recursos públicos.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

- **Ineficiencia energética y transgresión normativa (Ley 1715 de 2014):** En concordancia con los mandatos normativos relativos a la Eficiencia Energética y el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE), un sistema sin rutinas de lubricación, balanceo térmico y limpieza de condensadoras/evaporadoras genera un sobreconsumo eléctrico de hasta un 30% derivado del esfuerzo mecánico adicional de sus motores, contraviniendo las directrices gubernamentales de ahorro energético para entidades del Estado.

La prestación del servicio se sujetará rigurosamente a la normativa legal colombiana vigente, a los manuales y especificaciones técnicas de los fabricantes originales (OEM) y a los estándares internacionales y nacionales de la industria en materia de refrigeración, climatización, eficiencia energética, seguridad industrial y gestión ambiental. Las referencias técnicas señalan los criterios mínimos de idoneidad técnica en la ejecución:

- **ISO 50001:** Orientada a la optimización sistemática del desempeño energético en la operación de los equipos de climatización.
- **NTC 5852:** Marco de seguridad para el diseño, construcción, instalación y operación de sistemas de refrigeración y climatización, dirigido a la mitigación de fallas críticas y fuga de sustancias.
- **Estándares ASHRAE (*American Society of Heating, Refrigerating and Air-Conditioning Engineers*):** Protocolos aplicables para la calidad del aire interior, diseño de confort térmico y tasas mínimas de ventilación mecánica.
- **Regulaciones ACAIRE y Protocolos Ambientales:** Lineamientos técnicos para la gestión, recuperación y contención de gases refrigerantes, orientados a la reducción de emisiones de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO) y Gases de Efecto Invernadero (GEI), garantizando la correcta disposición final de aceites, filtros y residuos peligrosos de acuerdo con la regulación ambiental aplicable.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá no cuenta dentro de su planta de personal con la capacidad operativa, el perfil técnico especializado ni los equipos de medición, herramientas de precisión e insumos indispensables para atender directamente el mantenimiento especializado de sistemas de climatización tipo central, *multi-split*, *VRF* o *Chiller*. En consecuencia, de acuerdo con el principio de idoneidad, resulta legal y administrativamente procedente acudir al mercado para la contratación de personas naturales o jurídicas idóneas y con experiencia acreditada en la materia.

Con el objetivo de estructurar una gestión integral del riesgo, el alcance de la necesidad se desarrollará bajo dos componentes operativos:

- **Mantenimiento Preventivo (Mantenimiento Programado):** Ejecución metódica y periódica de actividades de diagnóstico, desinfección biológica de bandejas de condensado, limpieza de serpentines evaporadores y condensadores, torque de terminales eléctricas, calibración de termostatos y medición de parámetros operativos (presiones, temperaturas y amperajes). Su finalidad es la detección e intervención temprana de desviaciones operativas para evitar fallas catastróficas.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

- **Mantenimiento Correctivo y Bolsa de Repuestos:** Capacidad de respuesta técnica especializada ante contingencias o averías imprevistas. Incluye el diagnóstico, la reparación, el montaje y la provisión de repuestos nuevos y originales. La adopción del esquema de *Bolsa de Repuestos* obedece a la variabilidad de las fallas e imponderables técnicos, garantizando a la entidad la agilidad administrativa requerida para restablecer la operatividad de las sedes sin generar interrupciones prolongadas en la administración de justicia.

La presente contratación se proyecta para las vigencias 2026 a 2028, en atención a la naturaleza continua y especializada del servicio de mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado, ventilación mecánica y equipos tipo Chiller instalados en las sedes judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Desde el punto de vista técnico, la gestión integral de estos sistemas requiere continuidad en la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, la actualización permanente de inventarios, la trazabilidad de las hojas de vida de los equipos y la consolidación de protocolos de intervención especializados. La estructuración plurianual de la contratación permite desarrollar una estrategia integral de mantenimiento sustentada en la continuidad de los registros técnicos, la actualización permanente de inventarios, la trazabilidad de las intervenciones y la adecuada planeación de las actividades preventivas y correctivas, generando mejores condiciones para la conservación, confiabilidad y disponibilidad de los sistemas de climatización y ventilación mecánica que soportan la prestación del servicio público de administración de justicia.

Desde la perspectiva económica, la contratación plurianual permite optimizar la utilización de los recursos públicos mediante la obtención de economías de escala, mejores condiciones comerciales para la adquisición de repuestos e insumos especializados y la reducción de los costos administrativos derivados
de la realización de procesos de selección recurrentes, garantizando además una adecuada planeación financiera para la atención de una necesidad institucional de carácter permanente.

Jurídicamente, esta estructuración se sustenta en el principio de planeación previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en los principios de economía, eficiencia y continuidad de la función administrativa. De igual manera, la asunción de compromisos que afecten vigencias fiscales posteriores se enmarca en las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, y en la Ley 819 de 2003, previa autorización de las vigencias futuras por parte de la autoridad competente, garantizando el cumplimiento del principio de anualidad presupuestal y la sostenibilidad financiera de la contratación.

En observancia del principio de planeación que rige la contratación estatal (numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993), la presente necesidad se encuentra plenamente identificada, justificada e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá correspondiente a la vigencia 2026, con su respectiva proyección para las vigencias 2027 y 2028 con cargo al cupo de vigencias futuras.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

3.1.1.1 Solicitud de aclaración de necesidades a Colombia Compra Eficiente
N/A
3.1.2. Objeto contractual
Prestar el servicio de mantenimiento, incluido el suministro e instalación de los repuestos, para los sistemas de aire acondicionado, ventilación mecánica y chiller ubicados en las sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC
De acuerdo con el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	40101701	Aires Acondicionados
2	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aire acondicionado
3	72151200	Servicios de construcción y mantenimiento HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
4	40101702	Intercambiadores de evaporación
5	40101707	Accesorios para torres de enfriamiento
6	40101720	Unidad de enfriamiento

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual
Alcance: El presente proyecto tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento integral comprendido por mantenimiento preventivo programado y mantenimiento correctivo con bolsa de repuestos para los sistemas de aire acondicionado, ventilación mecánica y equipos tipo Chiller instalados en las sedes judiciales y administrativas adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá. La ejecución del contrato abarca la intervención técnica sobre sistemas de climatización central, unidades tipo Multi-split, sistemas VRF y unidades enfriadoras de agua tipo Chiller, dispuestos en áreas de alta criticidad e intensidad operativa tales como despachos de Jueces y Magistrados, salas de audiencias, centros de servicios judiciales, oficinas administrativas y zonas de atención masiva de usuarios, garantizando con ello la infraestructura requerida para el desarrollo continuo de la gestión procesal y la transmisión en línea de las diligencias. Operativamente, el alcance del servicio se desarrollará bajo dos componentes fundamentales. En primer lugar, el Mantenimiento Preventivo consistirá en la ejecución metódica y periódica de actividades de diagnóstico técnico, desinfección biológica de bandejas de condensado, limpieza de serpentines evaporadores y condensadores, torque de terminales eléctricas, calibración de termostatos y medición de parámetros

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

operativos como presiones, temperaturas y amperajes, orientadas a la detección temprana de desviaciones y a la prevención de fallas catastróficas. En segundo lugar, el Mantenimiento Correctivo con Bolsa de Repuestos garantizará la capacidad de respuesta técnica especializada ante imprevistos o averías, incluyendo el diagnóstico, reparación, montaje y desmonte de componentes, así como el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales (OEM), permitiendo una atención ágil ante la variabilidad de imponderables técnicos sin generar suspensiones prolongadas en el servicio público de administración de justicia.

La prestación del servicio se ejecutará en estricto apego a los manuales de los fabricantes originales y al marco normativo vigente, dando cumplimiento a los estándares ISO 50001 sobre optimización del desempeño energético, NTC 5852 en materia de seguridad para sistemas de refrigeración, y los protocolos ASHRAE para la calidad del aire interior, confort térmico y tasas de ventilación. Asimismo, la ejecución observará la regulación ambiental y las directrices de ACAIRE para la recuperación, contención y manejo de gases refrigerantes, así como la disposición final adecuada de aceites, filtros y residuos peligrosos, cumpliendo además con las exigencias de higiene industrial de la normativa del Sistema General de Riesgos Laborales y el Código Sustantivo del Trabajo.

Finalmente, dada la inviabilidad operativa de atender estas necesidades con personal de planta por requerirse perfil técnico especializado y herramientas de precisión, el alcance del proyecto contempla la contratación de un tercero idóneo con ejecución plurianual proyectada desde la vigencia 2026 hasta la vigencia 2028. Esta estructuración temporal se apoya en el mecanismo presupuestal de Vigencias Futuras, de conformidad con el Decreto 111 de 1996 y la Ley 819 de 2003, asegurando la trazabilidad técnica de los activos, la optimización de los recursos públicos mediante economías de escala y la continuidad ininterrumpida de la función pública encomendada a la entidad.

Para la ejecución de dicho plan de mantenimiento, la DSAJ de Bogotá dispone de la siguiente infraestructura de sedes propias en la ciudad de Bogotá:

No	NOMBRE	DIRECCIÓN	CIUDAD
1	EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA	Carrera 10 No.14-33	Bogotá
2	COMPLEJO JUDICIAL DE PALOQUEMAO	Carrera 28A No. 18A-67	Bogotá
3	TRIBUNALES BOGOTA Y CUNDINAMARCA	Av. Carrera 24 No. 53-28	Bogotá
4	TRIBUNAL NACIONAL CALLE 31	Calle 31 No. 6-24	Bogotá
5	SAN MARTIN	Carrera 7 No. 30ª-02 - 10	Bogotá

A continuación, se presenta una relación general de los activos objeto de mantenimiento. Para efectos de cantidades de intervención, alcance económico y ejecución contractual prevalecerá el inventario consolidado incluido en el literal A – Especificaciones técnicas de equipos y el anexo técnico publicado por la Entidad.

ÍTEM	SEDE	TIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD BTU
1		Mini Split	CONFORTLINE	KF-51GW	18000

SC5780-4 CO-SA-CER551308

2	EDIFICIO CALLE 31	Mini Split	CONFORTLINE	KF-51GW	18000
3		Piso techo	INNOVAR	YUC365N	36000
4	COMPLEJO JUDICIAL PALOQUEMAO	Cassette	YORK	FOC-36	36000
5		Cassette	YORK	FOC-36	36000
6		Mini Split	LG	SP242CM	24000
7		Mini Split	YORK	YJEA24FS -ADA	12000
8		Mini Split	LG	SP242CM	24000
9		Mini Split	YORK	YJEA24FS -ADA	24000
10		Mini Split	YORK	YH9FXC18 BAH- FX	18000
11		Mini Split	YORK	YH9FXC18 BAH- FX	18000
12		Mini Split	SAMSUNG	AS24FBAN	24000
13		Mini Split	LG	SP242CM	24000
14	EDIFICIO DE LOS TRIBUNALES	Ventilación mecánica	AFC	CB 200	1050 rpm
15		Ventilación mecánica	AFC	FC 18 x 18	822 rpm
16		Ventilación mecánica	AFC	FC-22X22-2	647 rpm
17		Ventilación mecánica	AFC	CB 330	634 rpm
18		Ventilación mecánica	AFC	FC-18x18	822 rpm
19		Ventilación mecánica	AFC	FC 20 x 12	450 rpm
20		Ventilación mecánica	AFC	CB 330 D	719 rpm
21		Ventilación mecánica	AFC	CB 365 D	618 rp
22		Ventilación mecánica	AFC	FC 30 x 32	326 rpm
23		Ventilación mecánica	AFC	FC24 x 20	414 rpm
24		Ventilación mecánica	AFC	FC-30X22	385 rpm
25		Ventilación mecánica	AFC	FC-27x20	391 rpm
26		Ventilación mecánica	AFC	FC-250-2	345 rpm
27		Ventilación mecánica	AFC	CB-222	970rpm
28		Ventilación mecánica	AFC	FC-30X22	385 rpm
29		Mini Split	CONFORT STYLE	HAC18-SC	18000
30	SAN MARTIN CR 7 # 30ª-02/10	CHILLER	UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA LG	ACAAH020 VETB	20 Toneladas

SC5780-4 CO-SA-CER551308

31		CHILLER	-	Bomba impulsora de agua	N/A
32		CHILLER	-	Ventilador Centrifugo en línea	N/A
33		Manejadoras	FANCOILTRANE / YORK	LPCCQ004 V3D03R1G S0N0NNX	1750CFM hasta 4130CFM
34		Manejadoras	FANCOILTRANE / YORK	60YSVW6 K	1380 - 2575 - 4235 CFM
35		Extracción	-	JET FAN	N/A
36		Extracción	-	Ventilador Centrifugo	N/A
37		Extracción	-	Ventilador helicocentrifugo	N/A
38		Extracción	-	Unidad de Ventilación	N/A

1. ACTIVIDADES POR REALIZAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista se obliga a ejecutar, como mínimo, las actividades que se relacionan a continuación, garantizando en todo momento la idoneidad técnica y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos:

1.1 INFORME INICIAL E INVENTARIO:

Durante la ejecución del primer ciclo de mantenimiento, el contratista deberá realizar un levantamiento técnico pormenorizado de la totalidad de los equipos existentes en cada una de las sedes judiciales bajo la administración de la DSAJ de Bogotá. Esta labor técnica comprende las siguientes actividades:

1. **Inventario de activos fijos:** Identificación plena de cada equipo (marca, modelo, número de serie, capacidad térmica, tipo de refrigerante y ubicación exacta).
2. **Diagnóstico situacional inicial:** Evaluación del estado de conservación y operatividad de cada unidad, con el fin de establecer la línea base y estructurar el Plan de Mantenimiento Preventivo a desarrollar durante la vigencia contractual.

1.2 HOJA DE VIDA DE LOS EQUIPOS

Con el propósito de garantizar la trazabilidad histórica de las intervenciones, el contratista tendrá la obligación de:

- **Realizar una actualización mensual:** Diligenciar y presentar de forma mensual la actualización de la Hoja de Vida de cada equipo intervenido.
- **Realizar una estandarización**: Dichas hojas de vida deberán ajustarse

SC5780-4 CO-SA-CER551308

estrictamente a los formatos institucionales suministrados por la supervisión del contrato tras la suscripción del acta de inicio.

- **Allegar un informe:** En este documento se deberán consignar todas las actividades preventivas, correctivas, cambios de insumos, mediciones de parámetros (voltaje, amperaje, presiones) y cualquier observación técnica que afecte el ciclo de vida del activo.

1.3 RUTINAS Y ACTIVIDADES QUE CUBREN EL MANTENIMIENTO:

La ejecución de la prestación del servicio se rige por un ciclo de gestión técnica diseñado para garantizar la trazabilidad y la mejora continua de los activos. El proceso se articula a través de una fase de programación sistemática, una etapa de inspección técnica en sitio y la consolidación de un informe de gestión, el cual constituye el insumo técnico para determinar la necesidad de intervenciones correctivas o reparaciones especializadas.

Para asegurar la eficacia de este ciclo operativo, se establecen como requisitos indispensables los siguientes componentes:

- **Inventario técnico y levantamiento de activos:** Consiste en la identificación pormenorizada y codificación de los equipos objeto de intervención, permitiendo un control individualizado de la hoja de vida de cada activo.
- **Estandarización de procedimientos operativos:** Definición de protocolos técnicos específicos para cada tipología de equipo, asegurando que las rutinas de mantenimiento cumplan con los manuales de fabricante y la normativa de seguridad industrial vigente.
- **Cronograma de intervención programada:** Establecimiento de un calendario de actividades preventivas que minimice el impacto en la operación misional de las sedes y despachos judiciales a intervenir, garantizando la cobertura total de las sedes.
- **Sistema de registro y trazabilidad de datos:** Organización documental de las órdenes de servicio, mediciones de parámetros técnicos y hallazgos, lo que permite auditar la ejecución contractual y el comportamiento histórico de los equipos.
- **Reportes de gestión e indicadores técnicos:** Generación de información consolidada y analítica que permita a la supervisión del contrato evaluar el estado real de la infraestructura, facilitando la toma de decisiones informadas sobre la reposición o repotenciación de los activos.

El Contratista se obliga a realizar el mantenimiento preventivo con una periodicidad mensual, salvo las actividades que se especifiquen con una frecuencia distinta, cumpliendo con los siguientes protocolos técnicos:

- **RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

El Contratista ejecutará de manera obligatoria una rutina de mantenimiento preventivo con periodicidad mensual, orientada a garantizar la eficiencia energética, la vida útil de los equipos y la calidad del aire interior.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

- **UNIDAD INTERIOR:**

- **Protocolo de seguridad:** Des energización total de la unidad y bloqueo de la fuente de alimentación antes de cualquier intervención física.
- **Gestión de filtración:** Extracción, higienización profunda de filtros reutilizables o sustitución de desechables. Verificación de secado absoluto para prevenir proliferación fúngica.
- **Intercambiador de calor:** Limpieza mecánica de las aletas del serpentín evaporador mediante cepillado suave o aspiración de alta eficiencia para eliminar material particulado.
- **Gestión de condensados**: Limpieza y desinfección de la bandeja de drenaje. Verificación de la pendiente y desobstrucción de la línea de desagüe para evitar desbordamientos o estancamientos.
- **Sistema de control:** Verificación funcional del termostato, calibración de sensores y sustitución preventiva de baterías.
- **Integridad eléctrica:** Inspección de bornes, reapriete de conexiones y validación del estado de conductores (aislamiento y continuidad).

- **UNIDAD EXTERIOR:**

- **Limpieza ambiental:** Eliminación de agentes externos (suciedad, vegetación, sedimentos) mediante aire o agua a presión controlada, evitando la deformación de las aletas.
- **Nivelación y soporte:** Verificación de la estabilidad estructural de la base para prevenir vibraciones excesivas que afecten el ciclo de refrigeración.
- **Restauración de aletas:** Inspección del serpentín condensador; en caso de deformaciones, se procederá al peinado técnico de aletas para optimizar el flujo de aire.
- **Lubricación técnica:** Aplicación de lubricantes específicos en rodamientos y ejes de motores ventiladores, según especificaciones del fabricante.

- **MANTENIMIENTO CHILLER:**

- **MONITOREO Y DIAGNÓSTICO OPERATIVO:**

- **Análisis de parámetros en interfaz (HMI):** Registro y validación de temperaturas de suministro y retorno de agua gelidificada (LWT/EWT).
- **Termodinámica del ciclo:** Monitoreo de presiones de succión y descarga. Cálculo de subenfriamiento y sobrecalentamiento para verificar la eficiencia del evaporador y condensador.
- **Gestión de datos:** Auditoría del registro histórico de alarmas y eventos críticos para identificar fallas intermitentes.
- **Estabilidad:** Verificación del ciclo de carga/descarga del compresor y tiempos de estabilización.

- **CIRCUITO DE REFRIGERACIÓN Y ESTANQUEIDAD:**

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

- **Gestión de carga**: Evaluación del nivel de refrigerante mediante presiones manométricas, observación de mirilla de líquido (presencia de burbujas/humedad) y contraste con las curvas de rendimiento del fabricante.
- **Detección de fugas:** Inspección técnica mediante detector electrónico de halógenos o ultrasonido en puntos críticos (racores, soldaduras y válvulas)**.**
- **Aislamiento térmico:** Verificación de la integridad de la barrera de vapor y aislamiento en líneas de baja presión para prevenir condensación y pérdida de eficiencia.
- **Componentes de expansión:** Inspección funcional de válvulas de expansión (electrónicas o termostáticas) y solenoides.

- **GESTIÓN DE INTERCAMBIADORES DE CALOR:**

- **Condensación por Aire:**
 - Higienización mecánica de serpentines mediante aire a presión o químicos neutros.
 - **Inspección aerodinámica:** Alineación de aspas, análisis de vibraciones y estado de rodamientos de los motores ventiladores**.**
 - Peinado técnico de aletas para optimizar el flujo laminar.

- **Condensación por Agua:**
 - Monitoreo de la caída de presión en el condensador.
 - Limpieza y desobstrucción de filtros de malla (strainers)**.**
 - **Análisis fisicoquímico del agua:** medición de conductividad y pH para control de incrustaciones o corrosión galvánica.

- **INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y POTENCIA**

 - **Conectividad:** Torqueado y reapriete de bornes en el tablero de potencia y control.
 - **Componentes de maniobra:** Inspección de contactos en contactores (evidencia de picaduras o carbonatación), relés térmicos y fusibles**.**
 - **Análisis de consumo:** Medición de amperaje por fase y comparación con los datos de placa (RLA/LRA)**.**
 - **Instrumentación:** Verificación de transductores de presión y termistores**.**

- **LÓGICA DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN CALIBRACIÓN:**

 - Validación de precisión en sensores de campo.
 - **Optimización:** Verificación de la respuesta del lazo de control PID y tiempos de rampa en Variadores de Frecuencia (VFD).
 - **Integración:** Test de comunicación con el sistema centralizado BMS (protocolos BACnet, Modbus o LonWorks).

- **SISTEMA HIDRÁULICO Y DISTRIBUCIÓN GRUPO DE BOMBEO:**

 - Evaluación acústica y de vibraciones en motobombas.
 - Verificación de sellos mecánicos (ausencia de goteo).

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

- **Hidráulica:** Control de presión diferencial, purga de aire en puntos altos del sistema y validación de la estanqueidad en juntas y bridas.
- **Válvulas de balanceo:** Confirmación de la operación de válvulas de control de caudal**.**

- **SEGURIDAD Y PROTECCIONES CRÍTICAS**

- **Dispositivos de Corte:** Test funcional de presostatos de alta y baja presión.
- **Protección de Flujo:** Verificación del interruptor de flujo (flow switch) para prevenir el congelamiento del evaporador**.**
- **Seguridad Humana:** Inspección de paros de emergencia, señalización de alta tensión y orden preventivo del área técnica (Layout).

- **HIGIENIZACIÓN Y ESTÉTICA INDUSTRIAL**

- Tratamiento de superficies en la envolvente del equipo.
- Limpieza de bandejas de condensado y desobstrucción de drenajes para prevenir biopelículas o lodos.

- **GENERAL:**

a. GESTIÓN DE DRENAJES Y EVACUACIÓN DE CONDENSADOS

✓ **Limpieza y desobstrucción:** El contratista garantizará que las líneas de drenaje permanezcan libres de sedimentos, biopelículas o lodos. Se realizará la limpieza profunda de sifones y bandejas para asegurar el flujo continuo.
✓ **Pruebas de estanqueidad:** Verificación de la integridad física de las tuberías de desagüe, asegurando la ausencia de goteos o filtraciones que afecten la infraestructura de la sede.

b. SISTEMA DE REFRIGERACIÓN Y CONTROL

✓ **Balance de refrigerante:** Monitoreo de presiones y temperaturas. En caso de detectarse niveles subóptimos, se procederá a la recarga técnica, previo reporte de la causa (detección y corrección de fuga).
✓ **Calibración termostática:** Verificación y ajuste de los dispositivos de control para asegurar que la temperatura de consigna coincida con la temperatura real de operación.

- **<u>RUTINAS Y ACTIVIDADES QUE CUBREN LAS REPARACIONES:</u>**

Las reparaciones corresponden a las actividades que corrigen los defectos observados en los equipamientos o instalaciones. Para este caso, consiste en localizar averías o defectos considerables, que impidan el óptimo y correcto funcionamiento de los aires.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Las reparaciones deberán realizarse a los equipos que así lo requieran, de acuerdo con el informe técnico, registro fotográfico y cotización de los repuestos o piezas requeridas, presentados por contratista, mediante el cual se evidencie la necesidad de ejecutar reparaciones mayores.

Este tipo de mantenimiento y/o cambio de equipos, se realizará únicamente cuando el supervisor del servicio así lo autorice.

Las reparaciones deben contar con una garantía de un (1) año, período en el que el contratista deberá responder por el funcionamiento del equipo y en caso de llegarse a presentar una falla relacionada con las actividades realizadas, el contratista debe asumir todos los costos del mantenimiento o reemplazo de los equipos, al igual que los costos de los componentes, mano de obra y gastos de desplazamiento.

El contratista deberá suministrar, durante el tiempo de garantía de los equipos, repuestos y partes originales nuevas (no remanufacturadas) de iguales o superiores características a las requeridas en el presente documento, sin costo adicional para la DSAJ de Bogotá, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.

La garantía de funcionamiento de los repuestos suministrados e instalados, debe ser mínimo de un (1) año contado a partir de su entrega e instalación. En caso de presentarse alguna falla por defectos de estos repuestos, el contratista deberá realizar los cambios de estos, suministrando repuestos nuevos de las mismas características de los solicitados, en un tiempo máximo de setenta y dos (72) horas.

Las actividades realizadas en las reparaciones de los equipos deberán constar en acta elaborada por el personal técnico del contratista, la cual será suscrita por este y por el coordinador administrativo de la sede judicial. Las actas deberán ser remitidas en medio físico al supervisor del contrato.

Para el desarrollo de este mantenimiento, se debe efectuar como mínimo las siguientes acciones:

- Reporte sobre la falla.
- Revisión y diagnóstico de la falla.
- Labores de reparación.
- Reporte final para efectos de control y estadística.

Los reportes de fallas son realizados generalmente por personal de operación; sin embargo, producto de una revisión o a través del público también pueden ser detectadas.

La atención de las fallas debe priorizarse de acuerdo con los siguientes aspectos:

- El tipo de estructura o equipo en cuestión.
- La magnitud de la falla.
- Como afecta la falla al normal funcionamiento de la sede

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

La entrega de las cotizaciones (en caso de ser necesarias al no incluirse el repuesto dentro de los establecidos en la oferta económica) e informes de las reparaciones a adelantar, no deben superar los dos días hábiles una vez haya sido identificada la respectiva falla.

En caso de requerir el cambio de un equipo, deberá tenerse en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Presentar informe técnico sobre el tipo de daño presentado en el equipo y las razones técnicas por las cuales se justifica el cambio del equipo.
2. Desinstalar el equipo que se requiere dar de baja, una vez se cuente con el nuevo equipo.
3. Rotular el equipo con una etiqueta que contenga la siguiente información: equipo dado de baja, fecha de retiro del equipo, numero de contrato.
4. Rotular el equipo nuevo con el número de inventario dado por la entidad.
5. Entregar al supervisor del contrato el manual del usuario, la ficha técnica y las respectivas garantías de fábrica del equipo.

- **TIEMPOS DE ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS:**

El contratista deberá contar con una línea de atención a emergencias la cual se encuentre operativa las 24 horas del día, 7 días a la semana, a fin de que el supervisor del contrato realice los reportes de emergencias que se lleguen a presentar en cada una de las sedes y equipos objetos del presente contrato de mantenimiento. La atención de emergencias no puede superar las 3 horas una vez haya sido reportado por la supervisión del contrato.

- **FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Los mantenimientos de los equipos de aire acondicionado se realizarán según la programación acordada con el supervisor del contrato.

El contratista deberá suministrar e instalar sin costo adicional referente a mano de obra y transporte, los repuestos y/o equipos que sean necesarios que garanticen su correcto funcionamiento.

Una vez realizado el proceso correspondiente a cada equipo (independientemente del tipo de mantenimiento realizado), se debe diligenciar una “Hoja de control del mantenimiento efectuado”, para cada uno y en la cual se debe estipular la ubicación del equipo, especificación técnica del equipo, estado evidenciado mediante registro fotográfico del antes y después de ejecutado el mantenimiento y descripción detallada del tipo de mantenimiento realizado con fecha.

Esta hoja debe estar firmada por la persona responsable del mantenimiento y por el juez o secretario de cada Despacho judicial y/o persona responsable de los equipos.

El contratista debe anexar la copia de estas hojas, a la factura mensual como soporte de las actividades ejecutadas; sin este documento no se hará efectiva la cancelación del mantenimiento.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

El contratista deberá presentar un informe mensual de ejecución, con las respectivas hojas de control de los mantenimientos efectuados con registro fotográfico. Adicionalmente, deberá presentar toda la documentación que le solicite el supervisor para llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del servicio.

Con base en los requerimientos que realice el supervisor, mensualmente éste diligenciará una ficha técnica de evaluación del contratista, que permitirá evaluar y controlar el cumplimiento del Contratista en varios aspectos relacionados con el tipo de servicio y el objeto, entre ellos, (i) cumplimiento, (ii) oportunidad, (iii) calidad y (iv) ejecución del servicio. Al terminar el servicio, el supervisor realizará la ponderación de los resultados obtenidos mes a mes para obtener la calificación definitiva del desempeño y cumplimiento del Contratista, la cual se adjuntará a la respectiva acta de liquidación.

Al finalizar el trabajo, en caso de haberse llevado a cabo el cambio de piezas o partes, el contratista deberá entregar al supervisor las piezas sustituidas para su verificación. Además, deberá presentar la remisión correspondiente, con las características y contenido que permitan verificar su autenticidad y que especifique de manera detallada el repuesto o pieza a que corresponde. Posteriormente, serán devueltas al contratista, para realizar su disposición final, de acuerdo con la normativa ambiental vigente.

Los trabajos a realizar deben ser orientados bajo la revisión y aprobación del supervisor asignado por el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, teniendo en cuenta que pueden surgir actividades de emergencia, por lo tanto, quien resulte seleccionado debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

1. Prestar el servicio atención de emergencia conforme a lo indicado en la ficha de producto, con el personal idóneo.
2. Deberá suministrar e instalar repuestos originales nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados; todos los repuestos serán de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas dadas por la Entidad.
3. Todos los repuestos deben ir autorizados y validados por el supervisor del servicio.
4. Atender los requerimientos que le sean exigidos de parte del supervisor del servicio

Nota: Los horarios para la prestación del servicio, será conforme las indicaciones del Supervisor designado.

- **PERIODICIDAD:**

Los mantenimientos preventivos se realizarán conforme se realice la programación junto con el supervisor del contrato.

Respecto a las reparaciones, es necesario señalar que no se puede determinar las cantidades de actividades toda vez que ello depende de las necesidades que se requiera

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

atender. Por lo anterior, se realiza un listado de repuestos necesarios para el funcionamiento de los equipos a tener en cuenta durante la vigencia del servicio.

Nota: En todo caso, se debe tener en cuenta las cantidades indicadas para cada vigencia en la tabla de especificaciones técnicas, así como las actividades a realizar.

A. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS.

A continuación, se relaciona el listado de los equipos existentes en cada sede y la cantidad de mantenimientos a realizar durante la ejecución del contrato.

- EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

ÍTEM	SEDE	TIPO	MARCA	MODELO / REFERENCIA	CAPACIDAD BTU	CANTIDAD
1	EDIFICIO CALLE 31	Mini Split	CONFORTLINE	KF-51GW	18000	1
2		Mini Split	CONFORTLINE	KF-51GW	18000	1
3		Piso techo	INNOVAR	YUC365N	36000	1
4		Suministro de aire	FANCOIT UNIT	No presente	No presenta	1
5		Suministro de aire	FAN-COIL UNIT	BV-1000	(3/4)	1
6		Piso techo	TRANE	2MCX0536C10R0BL	36000	1
7	COMPLEJO PALOQUEMAO	Cassette	YORK	FOC-36	36000	1
8		Cassette	YORK	FOC-36	36000	1
9		Mini Split	LG	SP242CM	24000	1
10		Mini Split	YORK	YJEA24FS-ADA	12000	1
11		Mini Split	LG	SP242CM	24000	1
12		Mini Split	YORK	YJEA24FS-ADA	24000	1
13		Mini Split	YORK	YH9FXC18BAH- FX	18000	1
14		Mini Split	YORK	YH9FXC18BAH- FX	18000	1
15		Mini Split	SAMSUNG	AS24FBAN	24000	1
16		Mini Split	LG	SP242CM	24000	1
17	EDIFICIO TRIBUNALES	Ventilación mecánica	AFC	CB 200	1050 rpm	1
18		Ventilación mecánica	AFC	FC 18 x 18	822 rpm	1
19		Ventilación mecánica	AFC	FC-22X22-2	647 rpm	1
20		Ventilación mecánica	AFC	CB 330	634 rpm	1
21		Ventilación mecánica	AFC	FC-18x18	822 rpm	1
22		Ventilación mecánica	AFC	FC 20 x 12	450 rpm	1
23		Ventilación mecánica	AFC	CB 330 D	719 rpm	1
24		Ventilación mecánica	AFC	CB 365 D	618 rp	1
25		Ventilación mecánica	AFC	FC 30 x 32	326 rpm	1
26		Ventilación mecánica	AFC	FC24 x 20	414 rpm	1

SC5780-4 CO-SA-CER551308

27		Ventilación mecánica	AFC	FC-30X22	385 rpm	1
28		Ventilación mecánica	AFC	FC-27x20	391 rpm	1
29		Ventilación mecánica	AFC	FC-250-2	345 rpm	1
30		Ventilación mecánica	AFC	CB-222	970rpm	1
31		Ventilación mecánica	AFC	FC-30X22	385 rpm	1
32		Mini Split	CONFORT STYLE	HAC18-SC	18000	1
33	SAN MARTIN CR 7 # 30ª-02/10	CHILLER	UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA LG	ACAAH020VETB	20 toneladas	17
34		CHILLER	-	Bomba impulsora de agua	N/A	9
35		CHILLER	-	Ventilador Centrifugo en línea	N/A	1
36		Manejadoras	FANCOILTRANE/York	LPCCQ004V3D03R1 GS0N0NNX	1750CFM hasta 4130CFM	152
37		Manejadoras	FANCOILTRANE/York	60YSVW6 K	1380-2575-4235 CFM	3
38		Extracción	-	JET FAN	N/A	9
39		Extracción	-	Ventilador Centrifugo	N/A	4
40		Extracción	-	Ventilador helicocentrifugo	N/A	3
41		Extracción	-	Unidad de Ventilación	N/A	3

B. LISTADO DE REPUESTOS DE USO COMÚN

Los elementos que se relacionan a continuación corresponden al listado de repuestos generalmente utilizados dentro de las reparaciones de los equipos. Estos repuestos harán parte de la oferta económica presentada por el oferente:

ITEM	DESCRIPCIÓN REPUESTOS AIRES	UNIDAD DE MEDIDA
1	TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE 1/4"	M
2	TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE 3/8"	M
3	TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE 1/2"	M
4	TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE 5/8"	M
5	TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE 3/4"	M
6	TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE 7/8"	M
7	TUBERÍA DE COBRE RIGIDA 3/4"	M
8	TUBERÍA DE COBRE RIGIDA 7/8"	M

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

9	RUBATEX 1/4"	UND
10	RUBATEX 3/8"	UND
11	RUBATEX 1/2"	UND
12	RUBATEX 5/8"	UND
13	RUBATEX 3/4"	UND
14	RUBATEX 7/8"	UND
15	RUBATEX 1-1/8"	UND
16	RUBATEX 1-3/8"	UND
17	RUBATEX 1-5/8"	UND
18	RUBATEX 2-1/8"	UND
19	CINTA RUBATEX	UND
20	CINTA VINILO	UND
21	CINTA FOIL	UND
22	Refrigerante r410 x 25 libras	UND
23	Refrigerante r22 x 30 libras	UND
24	CAP.MARCHA 01 MFD/450V	UND
25	CAP.MARCHA 1.5 MFD/450V	UND
26	CAP.MARCHA 02 MFD/440V	UND

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

27	CAP.MARCHA 2.5 MFD/440V	UND
28	CAP.MARCHA 03MFD/450V	UND
29	CAP.MARCHA 04MFD/450V	UND
30	CAP.MARCHA 5MFD/370-440v	UND
31	CAP.MARCHA 7.5MFD/370V-440V	UND
32	CAP.MARCHA 10MFD/370-440v .	UND
33	CAP.MARCHA 15MFD 370V/440V	UND
34	CAP.MARCHA 20MFD/370-440v	UND
35	CAP.MARCHA 25MFD 370/440V	UND
36	CAP.MARCHA 30MFD/370-440v	UND
37	CAP.MARCHA 35MFD/370-440v	UND
38	CAP.MARCHA 40MFD/440V	UND
39	CAP.MARCHA 45MFD/370-440V	UND
40	CAP.MARCHA 50MFD/370-440v	UND
41	CAP.MARCHA 55MFD 370V/440V	UND
42	CAP.MARCHA 60MFD/370-440v.	UND
43	CAP.MARCHA 70MFD/370-440v	UND
44	CAP.MARCHA 80MFD 370/440V	UND

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

45	FILTRO SECADOR SOLDABLE 3/8	UND
46	TERMOSTATO DIGITAL 24V NO PROGRAMABLE T1	UND
47	RELAY FAN	UND
48	TARJETA UNIVERSAL	UND
49	CONTACTOR DE 2 POLOS A 24V	UND
50	CONTACTOR DE 2 POLOS A 40 AMP	UND
51	CONTACTOR DE 2 POLOS A 50 AMP	UND
52	CONTACTOR DE 3 POLOS A 40 AMP	UND
53	CONTACTOR DE 3 POLOS A 50 AMP	UND
54	TRANSFORMADOR DE 220-24V A 75VAC	UND
55	KIT DE ARRANQUE	UND
56	BREAKET 2*40	UND
57	BREAKET 3*40	UND
58	BOMBA DE CONDENSADO HASTA 5TR MAXIORANGE 220V	UND
59	MOTOR 1/2 HP SELLADO EJE 1/2"220 VOLT	UND
60	MOTOR 1/4 HP SELLADO EJE 1/2"220 VOLT	UND
61	MOTOR 1/3 HP SELLADO EJE 1/2"220 VOLT	UND
62	MOTOR 3/4 HP ABIERTO EJE 1/2 220 VOLT	UND

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

63	PROTECTOR DE VOLTAJE	UND
64	TRANSFORMADOR DE 220-24V A 75VAC	UND
65	FILTRO SECADOR SOLDABLE 3/8 ROSCADO	UND
66	FILTRO SECADOR SOLDABLE 3/8	UND
67	FILTRO SECADOR SOLDABLE 1/2	UND
ITEM	**DESCRIPCIÓN REPUESTOS CHILLER**	**UNIDAD MEDIDA**
68	KIT DE SELLOS Y EMPAQUES	UND
69	NÚCLEOS DE FILTRO DESMONTABLE	UND
70	SIGHT GLASS / VISOR DE LÍQUIDO	UND
71	VÁLVULAS DE EXPANSIÓN (TXV / EXV)	UND
72	SENSORES DE PRESIÓN ALTA/BAJA	UND
73	SENSORES DE TEMPERATURA (BULBOS / NTC /PT1000)	UND
74	FUSIBLES O PROTECTORES DEL CONTROL DE REFRIGERANTE	UND
75	JUNTAS / O-RINGS	UND
76	TUBERÍA FLEXIBLE (LÍNEA DE ACEITE, IGUALACIÓN)	M
77	BOQUILLAS, NIPPLES, REDUCCIONES, CONEXIONES FLARE	UND

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

78	TARJETAS ELECTRÓNICAS DEL CHILLER (MAIN BOARD, DISPLAY BOARD)	UND
79	MÓDULOS DE COMUNICACIÓN (BACNET / MODBUS)	UND
80	TRANSFORMADORES DE CONTROL	UND
81	CONTACTOR PRINCIPAL	UND
82	CONTACTORES DE VENTILADORES	UND
83	RELÉS Y TEMPORIZADORES	UND
84	SENSORES DE FLUJO (FLOW SWITCH)	UND
85	SENSORES DE NIVEL	UND
86	TERMISTORES PARA EVAPORADOR/CONDENSADOR	UND
87	ARRANCADORES SUAVES / VARIADORES (VFD) PARA BOMBAS O VENTILADORES	UND
88	MOTORES DE VENTILADOR	UND
89	COILS / BOBINAS DE MOTOR	UND
90	ASPAS O HÉLICES	UND
91	CAPACITORES DE ARRANQUE Y TRABAJO	UND
92	RODAMIENTOS PARA MOTORES	UND
93	GABINETES O REJILLAS DE PROTECCIÓN	UND
94	BANDA DE VENTILADORES (SI APLICA)	UND
95	JUNTAS DE INTERCAMBIADOR DE CALOR (GASKETS)	UND

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

96	PLACAS PARA INTERCAMBIADOR TIPO PLACA (SI APLICA)	UND
97	TAPAS DE INTERCAMBIADOR	UND
98	FILTROS Y	UND
99	MANÓMETRO SECO	UND
100	VÁLVULAS DE PASO Y RETENCIÓN	UND
101	BOMBAS DE AGUA DEL CHILLER	UND
102	SELLOS MECÁNICOS PARA BOMBAS	UND
103	EMPAQUETADURAS	UND
104	REFRIGERANTE (R134A, R410A, R407C, R123, SEGÚN CHILLER)	UND
105	ACEITE PARA COMPRESOR	UND
106	ADITIVOS INHIBIDORES DE CORROSIÓN	UND
107	FILTROS DE AIRE	UND
108	TERMOSTATOS	UND
109	MANÓMETRO DE GLICERINA	UND
110	VÁLVULA SOLENOIDE 24 V	UND

Para el suministro e instalación de alguno de los repuestos anteriormente mencionados, el contratista deberá presentar el respectivo informe técnico con el diagnóstico que dé cuenta de la necesidad, el cual será revisado y aprobado por el supervisor del contrato.

En caso de presentarse la necesidad de realizar el suministro e instalación de un repuesto que no se encuentre en el listado anterior, para su respectiva aprobación, deberá tenerse en cuenta el procedimiento de ítems no previstos y/o no contemplados.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

C. PROCEDIMIENTO ÍTEMS NO PREVISTOS Y/O NO CONTEMPLADOS:

Para determinar los valores promedios unitarios de ítems no previstos o no contemplados se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. **Identificación:** el Contratista identifica el ítem no previsto, definiendo sus especificaciones técnicas y justificando su necesidad en un memorando al supervisor.
2. **Cotizaciones:** La DSAJ de Bogotá solicita tres cotizaciones, incluyendo la del contratista, a proveedores.
3. **Evaluación:** El supervisor evalúa las cotizaciones, verificando el cumplimiento técnico, los plazos y las garantías. Se elabora un cuadro comparativo.
4. **Establecer el Valor Unitario:**
 - Si la cotización del contratista es la más baja o igual a la más baja de las otras dos, se toma esa cotización como valor unitario.
 - Si las tres son diferentes, se realiza un estudio de precios unitarios con las tres cotizaciones, calculando el promedio. Se toma este promedio como valor unitario.

D. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO.

Corresponde al personal idóneo que la DSAJ de Bogotá considera necesario para iniciar sin dilaciones con la ejecución del Contrato celebrado.

EQUIPO MINIMO REQUERIDO						
CANT	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	FORMA DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Coordinador de Proyecto	50%	Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico. Con estudios de postgrado relacionados con gerencia y/o Dirección de proyectos y/o HVAC	Experiencia profesional mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (COPNIA)	Experiencia específica en al menos tres (3) proyectos cuyas actividades y/u objeto estén relacionadas con dirección o coordinación de proyectos en diagnóstico y/o, fabricación, y/o mantenimiento y/o instalación de equipos de aire acondicionado, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial	Certificaciones de participación en los proyectos + actas de liquidación y/o copias de los contratos

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

2	Técnico de mantenimiento	100%	Técnico Eléctrico y/o Técnico Electricista y/o Técnico Electromecánico y/o Técnico HVAC con certificación de trabajo seguro en alturas	Experiencia profesional mínima de ocho (08) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (CONANTEL Y/O CONTE)	Experiencia específica en al menos cinco (5) proyectos cuyas actividades y/u objeto estén relacionadas con: diagnóstico y/o, fabricación, y/o mantenimiento y/o instalación de equipos de aire acondicionado, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.	Certificaciones de participación en los proyectos + actas de liquidación y/o copias de los contratos + certificado de trabajador autorizado para trabajo en alturas
3	Técnico de mantenimiento Equipo Chiller	100%	Técnico Eléctrico y/o Técnico Electricista y/o Técnico Electromecánico y/o Técnico HVAC con certificación de trabajo seguro en alturas	Experiencia profesional mínima de cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (CONANTEL Y/O CONTE)	Participar en la ejecución de al menos tres proyectos cuyas actividades estén relacionadas con mantenimiento y/o reparación y/o instalación de sistemas de refrigeración tipo Chiller, cuyo valor sumado corresponda al 10% del valor total del presupuesto oficial estimado (en actividades específicas de sistemas tipo chiller)	Certificaciones de participación en los proyectos + actas de liquidación y/o copias de los contratos + certificado de trabajador autorizado para trabajo en alturas
4	Ayudante	100%	Bachiller académico		Ejecución mínimo dos contratos de mantenimiento y/o reparación y/o instalación de aires acondicionados	Certificaciones de participación en los proyectos + actas de liquidación y/o copias de los contratos

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.1.6 Cumplimiento del SIGCMA

Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

SC5780-4 CO-SA-CER551308

3.2.1 Obligaciones del contratista
En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. 2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011: a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. f. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación

g. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.
4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.
5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

- **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Todas las contrataciones adelantadas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá atenderán los lineamientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad en el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Rama Judicial, así como, el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*…" y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo "*Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*".

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá determina los requisitos y criterios mínimos en la contratación de servicios y obra que la entidad realice con terceros y que impliquen un impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, buscando mejorar el cuidado de los proveedores o contratistas, los cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes y se estableció el MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

- **DEBERES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS**

1. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la normatividad de trabajo en alturas en caso de que el objeto del contrato lo requiera.
2. Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

su cargo que sea entregada o compartida es veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido.
3. Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA16-10560 de 11 de agosto de 2016, “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”.
4. Abstenerse de ingresar o permanecer dentro de las instalaciones del proyecto en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias psicoactivas que alteren su comportamiento.
5. Garantizar que el personal a su cargo no origine, fomente o participe en actos de violencia contra cualquier persona, equipo o instalación.
6. Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de sustraer o intentar sustraer de las instalaciones sin autorización las herramientas, materiales y/o equipos de la entidad.
7. Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la entidad, así como implementar los correctivos necesarios.
8. Garantizar la asistencia y participación de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas.
9. Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otras).
10. Garantizar que el personal que desarrolla tareas de alto riesgo sea competente para el desarrollo de la tarea y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario.
11. Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST de Nivel Central, Seccional y Coordinaciones Administrativas.
12. Asegurar que el personal que realice tareas de alto riesgo conozca el manual de tareas de alto riesgo de la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las condiciones indicadas en las especificaciones técnicas y a la oferta económica presentada, y las que se establecen a continuación:

1. Ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos de los sistemas de aire acondicionado, ventilación mecánica y chillers, conforme a las especificaciones técnicas, el cronograma aprobado y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato el cronograma de actividades y, dentro de los cinco (5) días siguientes, el procedimiento o instructivo de mantenimiento preventivo y correctivo aplicable a los equipos objeto del contrato.
3. Elaborar durante el primer mantenimiento un diagnóstico técnico por sede que incluya como mínimo inventario de equipos, ubicación, marca, serial,

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

estado operativo, novedades detectadas, recomendaciones técnicas y registro fotográfico.

4. Mantener actualizadas las hojas de vida de los equipos intervenidos y presentar informes periódicos y un informe final de ejecución, incluyendo descripción de actividades realizadas, reparaciones efectuadas, repuestos instalados y registro fotográfico correspondiente.
5. Garantizar la correcta ejecución de los servicios contratados, la calidad de los trabajos realizados y la utilización de repuestos, materiales e insumos originales, nuevos y de primera calidad, otorgando las garantías exigidas por la entidad.
6. Reemplazar, a su costo y sin afectar el plazo contractual, los bienes, repuestos o servicios que presenten defectos, mala calidad, fallas de instalación o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
7. Abstenerse de realizar cambios de repuestos, intervenciones adicionales o modificaciones no contempladas sin autorización previa del supervisor del contrato, debiendo presentar previamente el respectivo diagnóstico técnico y cotización cuando corresponda.
8. Contar durante toda la ejecución contractual con el personal técnico, operativo y profesional idóneo requerido para la adecuada prestación del servicio, incluyendo el personal certificado para trabajo seguro en alturas y cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo.
9. Garantizar la permanencia del personal mínimo exigido y, en caso de requerirse reemplazos, presentar previamente al supervisor las hojas de vida y soportes del nuevo personal, quien deberá cumplir condiciones iguales o superiores a las inicialmente ofertadas.
10. Garantizar la presencia permanente de un técnico o tecnólogo especializado en refrigeración y/o HVAC en la sede San Martín, en jornada laboral de lunes a viernes, para realizar actividades de monitoreo, operación y mantenimiento de los sistemas instalados, asegurando continuidad en la prestación del servicio.
11. Disponer del stock mínimo de repuestos y herramientas necesarias para atender oportunamente los mantenimientos y reparaciones requeridas por la entidad.
12. Atender las solicitudes formuladas por el supervisor del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes y aquellas catalogadas como urgentes en un plazo máximo de tres (3) horas; así mismo, presentar diagnósticos y cotizaciones en máximo dos (2) días hábiles.
13. Implementar las medidas de contingencia necesarias para garantizar la continuidad del servicio y mitigar retrasos, fallas o incumplimientos durante la ejecución contractual.
14. Responder por los daños ocasionados a terceros o a bienes de la entidad con ocasión de la ejecución del contrato.
15. Asumir por su cuenta y riesgo el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, aportes parafiscales, transporte, herramientas, equipos y demás costos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
16. Cumplir con las obligaciones ambientales relacionadas con la disposición final de residuos, aceites, fluidos, gases refrigerantes, repuestos y demás elementos retirados de los equipos, conforme a la normatividad vigente,

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

entregando los soportes y certificados correspondientes cuando sean requeridos.
17. Mantener vigentes las condiciones económicas ofertadas durante toda la ejecución contractual y la cuenta bancaria reportada para efectos de pago.
18. Suscribir oportunamente el acta de inicio, cumplir las obligaciones derivadas del contrato con buena fe, atender los requerimientos de la entidad y abstenerse de realizar actuaciones contrarias a la ley, informando cualquier situación irregular a las autoridades competentes.
19. Cumplir con todas las normas técnicas, ambientales, laborales, de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo aplicables a la ejecución del contrato.
20. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio contratado.

Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

- **AL INICIO DE LA EJECUCIÓN:**

1. Deberá presentar al supervisor al inicio del contrato, y mantener durante el desarrollo de este, para todos los mantenimientos, los documentos relacionados a continuación:

 - Manual / protocolo para manejo, operación y disposición segura del gas refrigerante.
 - Procedimiento de emergencia para escape de gas refrigerante.
 - Criterios de manipulación de los recipientes a presión.

2. Aportar plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.
3. El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. Asimismo, garantizar por escrito el almacenamiento y disposición segura del gas refrigerante retirado durante el mantenimiento, en concordancia con las exigencias técnicas de la Oficina de Ozono del Ministerio de Ambiente.
4. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

- **DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

1. Diligenciar el formato de generación de residuos entregado por el supervisor del contrato, donde se deberán registrar la totalidad de los residuos generados durante la prestación del servicio.
2. En desarrollo de la prestación del servicio, el contratista deberá hacerse cargo de la recolección y disposición final de los residuos peligrosos producto de ésta actividad, bajo su propio costos y logística requerida.
3. Hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados.
4. Hacer entrega de los informes de mantenimiento en medio magnético y enviados al supervisor del contrato

NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

NOTA 3: El contratista se compromete a entregar la documentación solicitada por la entidad y relacionada en la matriz de requisitos ambientales.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Llevar a cabo el recibo total de los bienes, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, a través del supervisor designado.
5. Aprobar o rechazar los bienes, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado.
6. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

7. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
8. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
9. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos por intermedio del supervisor designado por la dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
10. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.
11. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.
12. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución No. 6424 del 3 de junio del 2025 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*"., y lo contemplado en el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante la Resolución No. 6331 del 19 de mayo del 2026, el supervisor deberá:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
4. Solicitar el cronograma de entregas elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
5. Verificar que los bienes estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.
6. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
7. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
8. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
9. Atender y resolver toda consulta realizada por el CONTRATISTA.
10. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
11. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
12. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”.
13. Remitir a la Unidad de Compras Públicas, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.
14. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
15. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
16. Elaborar y presentar la solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
17. Solicitar concepto jurídico al Grupo de Asuntos Legales de la DSAJ de Bogotá, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
18. Expedir la certificación de recibo a satisfacción de la terminación del presente contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos.
19. Presentar ante el director Seccional en formas oportunas, debidamente justificadas y soportadas las solicitudes de adición en plazo, valor o las modificaciones del contrato.
20. Presentar informe final del contrato.
21. Informar al área jurídica cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
22. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
23. Remitir al área jurídica una vez finalizado el contrato el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivo, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
24. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la “Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado” de Colombia Compra Eficiente.
25. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La presente contratación tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro e instalación de repuestos, para los sistemas de aire acondicionado, ventilación mecánica y equipos tipo chiller de las sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinó que la modalidad de selección procedente corresponde a la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el presupuesto oficial estimado para el proceso.

La contratación requiere la verificación y evaluación de condiciones de experiencia, capacidad técnica, financiera y organizacional, así como de factores de calidad que permitan seleccionar la oferta más favorable para la Entidad.

En consecuencia, una vez analizada la necesidad institucional, las condiciones del mercado, el alcance técnico del servicio y el marco normativo aplicable, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá concluye que la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** es la que garantiza la selección objetiva del contratista, la pluralidad de oferentes, la eficiencia en la gestión contractual y el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.745.663.148)**, incluido IVA y demás impuestos, erogaciones y deducciones a que haya lugar.

El presupuesto se encuentra distribuido por vigencia y servicios así:

VIGENCIA FISCAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (CON IVA)	BOLSA DE REPUESTOS (7% CON IVA)	PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO POR VIGENCIA
2026	$ 236.794.783,00	$ 16.575.635,00	253.370.418
2027	$ 744.483.195,00	$ 52.113.824,00	$ 796.597.019
2028	$ 650.182.907,00	$ 45.512.804,00	$ 695.695.711
VALOR TOTAL ESTIMADO	**$1.631.460.885,00**	**$114.202.263,00**	**$1.745.663.148**

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Los proponentes deberán estructurar su propuesta económica sin sobrepasar el techo presupuestal global fijado por la Entidad ni los valores unitarios máximos establecidos en el estudio de mercado. La propuesta que contravenga estos límites o sobrepase las estimaciones oficializadas será causal de rechazo.

Nota: Los valores proyectados discriminan e incorporan la proporción correspondiente a la Bolsa de Repuestos (7%) y la totalidad de los costos tributarios directos e indirectos aplicables a la contratación.

Discriminación por Componentes del Presupuesto:

- **Componente de Mantenimiento Preventivo y Correctivo:** La suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.631.460.885),** incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

- **Componente Bolsa de Repuestos:** La suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($114.202.263)**, incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. El valor corresponde al siete por ciento (7%) fijo amparado para el suministro de piezas e insumos, incluido IVA y demás gravámenes de ley**.**

Nota 1. La evaluación de las ofertas económicas se adelantará exclusivamente sobre el valor total propuesto para el Componente de Mantenimiento Preventivo y Correctivo. El valor final de adjudicación corresponderá a la sumatoria del valor ofertado para dicho componente más el monto fijo asignado por la Entidad a la Bolsa de Repuestos, sin que en ninguna circunstancia se exceda el presupuesto oficial de la contratación.

Nota 2. Los proponentes deberán diligenciar obligatoriamente el formato o anexo de oferta económica fijado por la Entidad, relacionando los valores unitarios para el listado de repuestos solicitados. Estos valores actuarán como precios máximos de referencia durante la ejecución contractual. La cotización de un valor unitario superior al techo fijado por la Dirección Seccional dará lugar al rechazo de la oferta.

Nota 3. Constituirá causal expresa de rechazo de la oferta la presentación de propuestas cuya cuantía supere el valor del presupuesto oficial global o los techos unitarios definidos en los pliegos de condiciones del proceso.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

El presupuesto del presente proceso de contratación se encuentra amparado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Vigencia 2026						
Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar

SC5780-4 CO-SA-CER551308

18326	2026-05-27	A-02-02-02-008-007	10	27-01-01-801	$253.370.418,00	$253.370.418,00

Los valores de las vigencias 2027,2028,2029 y 2030 están respaldados mediante Oficio de aprobación de vigencias futuras No.2-2026-071732 del 15 de octubre del 2026 expedido por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el periodo comprendido entre el primero (1) de enero del 2027 hasta el 31 de julio del 2030 por la suma de un billón trescientos sesenta y ocho mil novecientos diecisiete millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos setenta y dos pesos ($1.368.917.424.272).

Valor distribuido como se indica a continuación:

Vigencia Futura 2027-2030							
Número de Oficio	Fecha de expedición	Año de vigencia futura	Rubro 27-01-01-201	Rubro 27-01-01-201	Rubro 27-01-01-201	Valor aprobado	Valor por afectar
2-2026-071732	15 de octubre del 2026	2027	$4.954.180.609	$49.155.768.640	$416.318.870	$54.526.268.119	$796.597.019,00
		2028	$5.204.758.980	$51.929.766.976	$386.612.460	$57.521.138.416	$695.695.711,00
		2029	$4.932.716.652	$46.817.614.968	$312.774.780	$52.063.106.400	$0
		2030	$3.015.534.109	$28.621.168.618	$191.209.641	$31.827.912.368	$0
	TOTAL CUPO APROBADO		$18.107.190.350	$176.524.319.202	$1.306.915.751	$195.938.425.303	$1.492.292.196

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Con el fin de determinar el valor total estimado del proceso contractual, que servirá como base para la presentación de las ofertas económicas, el Grupo de Mantenimiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá adelantó el correspondiente estudio de mercado, de conformidad con los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (GEES), integrando fuentes de información primarias y secundarias. Para la determinación del presupuesto estimado, la Entidad realizó el análisis de precios del mercado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, considerando las condiciones actuales del sector de mantenimiento de sistemas de aire acondicionado y chiller.

En desarrollo de esta actividad, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá efectuó un sondeo de mercado mediante la Solicitud de Información a Proveedores – SIP No. DSAJBO-SIP-004-2026, publicada por SECOP II, con el propósito de obtener referencias económicas y técnicas para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado y chiller, incluido el suministro e instalación de repuestos. Como resultado de dicha gestión se recibió inicialmente una cotización por parte de la empresa REFRIPLUS S.A.S.; sin embargo, esta fue excluida del presente estudio debido a modificaciones efectuadas en el formato suministrado por la Entidad, las cuales afectaron la confiabilidad de la información presentada, particularmente respecto de la sede San Martín.

Para fijar el presupuesto oficial, la Dirección Seccional publicó una solicitud formal de cotización a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), garantizando así los principios de transparencia, publicidad, pluralidad de oferentes y

SC5780-4 CO-SA-CER551308

libre concurrencia. Adicionalmente, y como mecanismo complementario de consulta, se cursó invitación directa a personas naturales y jurídicas especializadas en el sector que acreditan la idoneidad y capacidad técnica requeridas, entre ellas: GOVAL DE COLOMBIA S.A.S. y GREENAIR ENGINEERING SOLUTIONS S.A.S.

En observancia de los principios de planeación, economía y selección objetiva regulados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y en cumplimiento de las directrices fijadas por el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector económico, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá adelantó la estructuración del valor estimado del contrato mediante la combinación de fuentes primarias (sondeo de mercado) y fuentes secundarias (antecedentes contractuales).

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y el análisis económico de las ofertas recibidas en la fase de sondeo de mercado, se determinó la validez, idoneidad y viabilidad técnica de las cotizaciones allegadas por las firmas GOVAL DE COLOMBIA S.A.S. y GREENAIR ENGINEERING SOLUTIONS S.A.S., resultaron técnicamente válidas, viables y representativas de la oferta del sector. En consecuencia, se aplicó la metodología de promedio aritmético sobre los valores unitarios ofertados para consolidar la base del Presupuesto Oficial estimado para la vigencia 2026.

De manera complementaria, y con el propósito de garantizar la congruencia de los precios ofertados frente al histórico institucional de la entidad, se tomó como referente técnico y económico el Contrato No. 009 de 2025, cuyo objeto contempló la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos, para los sistemas de climatización de las sedes bajo la jurisdicción de la entidad.

La prestación del servicio objeto de contratación requiere garantizar la disponibilidad, conservación y adecuado funcionamiento de los equipos durante todo el período de ejecución contractual, razón por la cual la estructuración económica del proceso debe contemplar no solamente los costos correspondientes a la vigencia en la cual se adelanta el proceso de contratación, sino también aquellos asociados a las vigencias fiscales posteriores que resulten necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

Para tal efecto, y en desarrollo de los lineamientos impartidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante la Circular DEAJC26-19, se establece como parámetro para la proyección de los valores correspondientes a las vigencias futuras un incremento máximo del cuatro punto ocho por ciento (4,8 %) anual.

En consecuencia, el porcentaje del 4,8 % utilizado en el presente estudio no corresponde a un incremento definido discrecionalmente por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, ni a una estimación autónoma adoptada por el área técnica para modificar los precios del servicio, sino al parámetro institucional impartido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para efectos de la programación y proyección de los recursos correspondientes a las vigencias futuras.

En virtud de lo anterior, dicho parámetro es incorporado dentro de la metodología de

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

estructuración económica del presente proceso, de manera que exista correspondencia entre el estudio de mercado, la determinación del presupuesto oficial, la proyección de los costos para las vigencias posteriores y los recursos cuya autorización se solicitará con cargo a las vigencias futuras.

Con el propósito de establecer valores de referencia razonables para los repuestos e insumos de mayor utilización durante la ejecución del contrato, la Entidad realizó un estudio de mercado orientado a identificar los precios promedio vigentes para los principales componentes requeridos en las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto de mantenimiento.

Como resultado de dicho análisis se determinaron valores máximos unitarios para los repuestos de mayor recurrencia, los cuales servirán como referencia para la ejecución contractual y para el control de los costos asociados a las actividades de mantenimiento. Estos valores corresponden a precios techo establecidos por la Entidad, por lo que el contratista deberá suministrar los repuestos requeridos respetando los límites económicos definidos en su oferta económica.

Es importante señalar que los valores definidos corresponden a referencias de mercado obtenidas para componentes de calidad equivalente a los recomendados por los fabricantes de los equipos, garantizando condiciones adecuadas de funcionamiento, confiabilidad y durabilidad. En consecuencia, cualquier repuesto suministrado deberá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato, independientemente del valor ofertado.

Finalmente, la Entidad podrá revisar y validar los precios de los repuestos que eventualmente no se encuentren contemplados dentro del listado de valores máximos establecido, mediante el procedimiento de **ITEMS NO PREVISTOS O NO CONTEMPLADOS**.

Los ítems, especificaciones técnicas y valores unitarios ofertados para los componentes de la bolsa de repuestos mantendrán su firmeza e inmutabilidad durante toda la vigencia de la ejecución contractual. En consecuencia, ningún valor ofertado ni la estructura de costos proyectada podrá ser objeto de modificación, reajuste o negociación posterior por parte del contratista adjudicatario

A continuación, se detalla la lista de los elementos integrantes de la Bolsa de Repuestos:

LISTADO DE REPUESTOS DE USO COMUN DENTRO DEL PROCESO												
No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR 2025 PROYECTADO	GOVAL DE COLOMBIA SAS	GREEN AIR ENGINEERING SOLUTIONS SAS	VALOR UNITARIO PROMEDIO VIGENCIA 2026		VALOR UNITARIO PROMEDIO PROYECTADO VIGENCIA 2027 (+4,8%)		VALOR UNITARIO PROMEDIO PROYECTADO VIGENCIA 2028 (+4,8%)	
				VR / UNITARIO SIN IVA	VR / UNITARIO SIN IVA	VR / UNITARIO SIN IVA	VR/UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VR/UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VR/UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA

SC5780-4 CO-SA-CER551308

1	Repuesto	Tuberia de cobre Flexible 1/4"	M	1	$ 14.889,00	$ 15.279,55	$ 16.654,70	$ 15.608,00	$ 18.574,00	$ 16.358,00	$ 19.467,00	$ 17.144,00	$ 20.402,00
2	Repuesto	Tuberia de cobre Flexible 3/8"	M	1	$ 18.788,00	$ 26.738,64	$ 28.610,34	$ 24.713,00	$ 29.409,00	$ 25.900,00	$ 30.821,00	$ 27.144,00	$ 32.302,00
3	Repuesto	Tuberia de cobre Flexible 1/2"	M	1	$ 18.385,00	$ 36.477,27	$ 39.395,45	$ 31.420,00	$ 37.390,00	$ 32.929,00	$ 39.186,00	$ 34.510,00	$ 41.067,00
4	Repuesto	Tuberia de cobre Flexible 5/8"	M	1	$ 31.857,00	$ 51.565,91	$ 57.238,16	$ 46.888,00	$ 55.797,00	$ 49.139,00	$ 58.476,00	$ 51.498,00	$ 61.283,00
5	Repuesto	Tuberia de cobre Flexible 3/4"	M	1	$ 38.237,00	$ 66.845,45	$ 74.866,91	$ 59.984,00	$ 71.381,00	$ 62.864,00	$ 74.809,00	$ 65.882,00	$ 78.400,00
6	Repuesto	Tuberia de cobre Flexible 7/8"	M	1	$ 53.554,00	$ 90.909,09	$ 97.272,73	$ 80.579,00	$ 95.890,00	$ 84.447,00	$ 100.492,00	$ 88.501,00	$ 105.317,00
7	Repuesto	Tuberia de cobre Rigida 3/4"	M	1	$ 92.096,00	$ 73.911,38	$ 79.824,29	$ 81.944,00	$ 97.514,00	$ 85.878,00	$ 102.195,00	$ 90.001,00	$ 107.102,00
8	Repuesto	Tuberia de cobre Rigida 7/8"	M	1	$ 119.546,00	$ 75.439,27	$ 83.737,59	$ 92.908,00	$ 110.561,00	$ 97.368,00	$ 115.868,00	$ 102.042,00	$ 121.430,00
9	Repuesto	Rubatex 1/4"	UND	1	$ 13.647,00	$ 7.045,45	$ 7.890,91	$ 9.528,00	$ 11.339,00	$ 9.986,00	$ 11.884,00	$ 10.466,00	$ 12.455,00
10	Repuesto	Rubatex 3/8"	UND	1	$ 13.580,00	$ 7.639,42	$ 8.708,94	$ 9.977,00	$ 11.873,00	$ 10.456,00	$ 12.443,00	$ 10.958,00	$ 13.041,00
11	Repuesto	Rubatex 1/2"	UND	1	$ 13.951,00	$ 12.032,09	$ 13.114,97	$ 13.033,00	$ 15.510,00	$ 13.659,00	$ 16.255,00	$ 14.315,00	$ 17.035,00
12	Repuesto	Rubatex 5/8"	UND	1	$ 15.263,00	$ 12.031,82	$ 13.595,95	$ 13.631,00	$ 16.221,00	$ 14.286,00	$ 17.001,00	$ 14.972,00	$ 17.817,00
13	Repuesto	Rubatex 3/4"	UND	1	$ 16.073,00	$ 13.178,00	$ 14.364,02	$ 14.539,00	$ 17.302,00	$ 15.237,00	$ 18.133,00	$ 15.969,00	$ 19.004,00
14	Repuesto	Rubatex 7/8"	UND	1	$ 16.969,00	$ 12.032,09	$ 13.355,61	$ 14.119,00	$ 16.802,00	$ 14.797,00	$ 17.609,00	$ 15.508,00	$ 18.455,00
15	Repuesto	Rubatex 1-1/8"	UND	1	$ 19.846,00	$ 23.873,19	$ 26.737,97	$ 23.486,00	$ 27.949,00	$ 24.614,00	$ 29.291,00	$ 25.796,00	$ 30.698,00
16	Repuesto	Rubatex 1-3/8"	UND	1	$ 23.100,00	$ 30.939,65	$ 33.724,22	$ 29.255,00	$ 34.814,00	$ 30.660,00	$ 36.486,00	$ 32.132,00	$ 38.238,00
17	Repuesto	Rubatex 1-5/8"	UND	1	$ 27.969,00	$ 28.647,82	$ 30.653,17	$ 29.090,00	$ 34.618,00	$ 30.487,00	$ 36.280,00	$ 31.951,00	$ 38.022,00
18	Repuesto	Rubatex 2-1/8"	UND	1	$ 39.850,00	$ 32.467,53	$ 35.064,94	$ 35.795,00	$ 42.597,00	$ 37.514,00	$ 44.642,00	$ 39.315,00	$ 46.785,00
19	Repuesto	Cinta rubatex	UND	1	$ 53.968,00	$ 36.287,24	$ 40.278,84	$ 43.512,00	$ 51.780,00	$ 45.601,00	$ 54.266,00	$ 47.790,00	$ 56.871,00
20	Repuesto	Cinta vinilo	UND	1	$ 8.779,00	$ 19.098,55	$ 21.390,37	$ 16.423,00	$ 19.544,00	$ 17.212,00	$ 20.483,00	$ 18.039,00	$ 21.467,00
21	Repuesto	Cinta foil	UND	1	$ 68.867,00	$ 91.673,03	$ 98.090,15	$ 86.211,00	$ 102.592,00	$ 90.350,00	$ 107.517,00	$ 94.687,00	$ 112.678,00
22	Repuesto	Refrigerante r410 x 25 libras	UND	1	$ 641.456,00	$ 1.011.515,72	$ 1.092.436,97	$ 915.137,00	$ 1.089.014,00	$ 959.064,00	$ 1.141.287,00	$ 1.005.100,00	$ 1.196.069,00
23	Repuesto	Refrigerante r22 x 30 libras	UND	1	$ 888.539,00	$ 933.706,82	$ 1.036.414,57	$ 952.887,00	$ 1.133.936,00	$ 998.626,00	$ 1.188.365,00	$ 1.046.561,00	$ 1.245.408,00
24	Repuesto	CAP.MARCHA 01 MFD/450V	UND	1	$ 7.864,00	$ 9.381,40	$ 10.507,17	$ 9.251,00	$ 11.009,00	$ 9.696,00	$ 11.539,00	$ 10.162,00	$ 12.093,00
25	Repuesto	CAP.MARCHA 1.5 MFD/450V	UND	1	$ 9.973,00	$ 13.825,00	$ 15.760,50	$ 13.187,00	$ 15.693,00	$ 13.820,00	$ 16.446,00	$ 14.484,00	$ 17.236,00
26	Repuesto	CAP.MARCHA 02 MFD/440V	UND	1	$ 9.519,00	$ 10.337,60	$ 11.267,98	$ 10.375,00	$ 12.347,00	$ 10.873,00	$ 12.939,00	$ 11.395,00	$ 13.561,00
27	Repuesto	CAP.MARCHA 2.5 MFD/440V	UND	1	$ 10.472,00	$ 10.967,60	$ 12.393,39	$ 11.278,00	$ 13.421,00	$ 11.820,00	$ 14.066,00	$ 12.388,00	$ 14.742,00
28	Repuesto	CAP.MARCHA 03MFD/450V	UND	1	$ 9.976,00	$ 10.641,40	$ 11.599,13	$ 10.739,00	$ 12.780,00	$ 11.255,00	$ 13.394,00	$ 11.796,00	$ 14.038,00
29	Repuesto	CAP.MARCHA 04MFD/450V	UND	1	$ 9.965,00	$ 10.967,60	$ 12.174,04	$ 11.036,00	$ 13.133,00	$ 11.566,00	$ 13.764,00	$ 12.122,00	$ 14.426,00
30	Repuesto	CAP.MARCHA 5MFD/370-440v	UND	1	$ 13.393,00	$ 12.857,60	$ 14.400,51	$ 13.551,00	$ 16.126,00	$ 14.202,00	$ 16.901,00	$ 14.884,00	$ 17.712,00
31	Repuesto	CAP.MARCHA 7.5MFD/370V-440V	UND	1	$ 13.149,00	$ 16.017,40	$ 17.458,97	$ 15.542,00	$ 18.495,00	$ 16.289,00	$ 19.384,00	$ 17.071,00	$ 20.315,00
32	Repuesto	CAP.MARCHA 10MFD/370-440v .	UND	1	$ 16.755,00	$ 17.165,40	$ 19.396,90	$ 17.773,00	$ 21.150,00	$ 18.627,00	$ 22.167,00	$ 19.522,00	$ 23.232,00
33	Repuesto	CAP.MARCHA 15MFD 370V/440V	UND	1	$ 17.820,00	$ 18.121,60	$ 19.752,54	$ 18.565,00	$ 22.093,00	$ 19.457,00	$ 23.154,00	$ 20.391,00	$ 24.266,00
34	Repuesto	CAP.MARCHA 20MFD/370-440v	UND	1	$ 19.135,00	$ 24.025,40	$ 26.668,19	$ 23.277,00	$ 27.700,00	$ 24.395,00	$ 29.031,00	$ 25.566,00	$ 30.424,00

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

35	Repuesto	CAP.MARCHA 25MFD 370/440V	UND	1	$ 17.706,00	$ 22.764,00	$ 25.495,68	$ 21.989,00	$ 26.167,00	$ 23.045,00	$ 27.424,00	$ 24.152,00	$ 28.741,00
36	Repuesto	CAP.MARCHA 30MFD/370-440v	UND	1	$ 24.563,00	$ 29.176,00	$ 31.801,84	$ 28.514,00	$ 33.932,00	$ 29.883,00	$ 35.561,00	$ 31.318,00	$ 37.269,00
37	Repuesto	CAP.MARCHA 35MFD/370-440v	UND	1	$ 20.773,00	$ 26.712,00	$ 28.581,84	$ 25.356,00	$ 30.174,00	$ 26.574,00	$ 31.624,00	$ 27.850,00	$ 33.142,00
38	Repuesto	CAP.MARCHA 40MFD/440V	UND	1	$ 22.991,00	$ 28.658,00	$ 30.950,64	$ 27.534,00	$ 32.766,00	$ 28.856,00	$ 34.339,00	$ 30.242,00	$ 35.988,00
39	Repuesto	CAP.MARCHA 45MFD/370-440V	UND	1	$ 24.984,00	$ 31.617,60	$ 35.095,54	$ 30.566,00	$ 36.374,00	$ 32.034,00	$ 38.121,00	$ 33.572,00	$ 39.951,00
40	Repuesto	CAP.MARCHA 50MFD/370-440v	UND	1	$ 28.205,00	$ 35.182,00	$ 39.403,84	$ 34.264,00	$ 40.775,00	$ 35.909,00	$ 42.732,00	$ 37.633,00	$ 44.784,00
41	Repuesto	CAP.MARCHA 55MFD 370V/440V	UND	1	$ 29.713,00	$ 35.869,40	$ 38.380,26	$ 34.655,00	$ 41.240,00	$ 36.319,00	$ 43.220,00	$ 38.063,00	$ 45.295,00
42	Repuesto	CAP.MARCHA 60MFD/370-440v .	UND	1	$ 29.643,00	$ 35.925,40	$ 38.799,43	$ 34.790,00	$ 41.401,00	$ 36.460,00	$ 43.388,00	$ 38.211,00	$ 45.472,00
43	Repuesto	CAP.MARCHA 70MFD/370-440v	UND	1	$ 30.223,00	$ 37.297,40	$ 41.400,11	$ 36.307,00	$ 43.206,00	$ 38.050,00	$ 45.280,00	$ 39.877,00	$ 47.454,00
44	Repuesto	CAP.MARCHA 80MFD 370/440V	UND	1	$ 34.526,00	$ 41.930,00	$ 46.961,60	$ 41.140,00	$ 48.957,00	$ 43.115,00	$ 51.307,00	$ 45.185,00	$ 53.771,00
45	Repuesto	Filtro secador soldable 3/8	UND	1	$ 89.146,00	$ 99.312,45	$ 113.216,20	$ 100.559,00	$ 119.666,00	$ 105.386,00	$ 125.410,00	$ 110.445,00	$ 131.430,00
46	Repuesto	Termostato Digital 24V No Programable T1	UND	1	$ 500.487,00	$ 271.199,39	$ 295.607,33	$ 355.765,00	$ 423.361,00	$ 372.842,00	$ 443.682,00	$ 390.739,00	$ 464.980,00
47	Repuesto	Relay fan	UND	1	$ 84.256,00	$ 108.861,73	$ 123.013,75	$ 105.378,00	$ 125.400,00	$ 110.437,00	$ 131.421,00	$ 115.738,00	$ 137.729,00
48	Repuesto	Tarjeta universal	UND	1	$ 217.793,00	$ 190.985,49	$ 208.174,18	$ 205.651,00	$ 244.725,00	$ 215.523,00	$ 256.473,00	$ 225.869,00	$ 268.785,00
49	Repuesto	Contactor de 2 polos a 24v	UND	1	$ 212.406,00	$ 114.591,29	$ 127.196,33	$ 151.398,00	$ 180.164,00	$ 158.666,00	$ 188.813,00	$ 166.282,00	$ 197.876,00
50	Repuesto	Contactor de 2 polos a 40 amp	UND	1	$ 227.813,00	$ 296.027,50	$ 331.550,80	$ 285.131,00	$ 339.306,00	$ 298.818,00	$ 355.594,00	$ 313.162,00	$ 372.663,00
51	Repuesto	Contactor de 2 polos a 50 amp	UND	1	$ 277.229,00	$ 317.035,91	$ 345.569,14	$ 313.279,00	$ 372.803,00	$ 328.317,00	$ 390.698,00	$ 344.077,00	$ 409.452,00
52	Repuesto	Contactor de 3 polos a 40 amp	UND	1	$ 294.313,00	$ 242.551,57	$ 259.530,18	$ 265.465,00	$ 315.904,00	$ 278.208,00	$ 331.068,00	$ 291.562,00	$ 346.959,00
53	Repuesto	Contactor de 3 polos a 50 amp	UND	1	$ 311.791,00	$ 259.740,26	$ 280.519,48	$ 284.017,00	$ 337.981,00	$ 297.650,00	$ 354.204,00	$ 311.938,00	$ 371.207,00
54	Repuesto	Transformador de 220-24v a 75VAC	UND	1	$ 198.526,00	$ 381.970,97	$ 423.987,78	$ 334.829,00	$ 398.447,00	$ 350.901,00	$ 417.573,00	$ 367.745,00	$ 437.617,00
55	Repuesto	Kit de arranque	UND	1	$ 212.464,00	$ 248.281,13	$ 278.074,87	$ 246.274,00	$ 293.067,00	$ 258.096,00	$ 307.135,00	$ 270.485,00	$ 321.878,00
56	Repuesto	Breaket 2*40	UND	1	$ 99.669,00	$ 80.213,90	$ 85.828,88	$ 88.571,00	$ 105.400,00	$ 92.823,00	$ 110.460,00	$ 97.279,00	$ 115.763,00
57	Repuesto	Breaket 3*40	UND	1	$ 158.447,00	$ 219.633,31	$ 237.203,97	$ 205.095,00	$ 244.064,00	$ 214.940,00	$ 255.779,00	$ 225.258,00	$ 268.058,00
58	Repuesto	Bomba de condensado hasta 5TR Maxiorange 220V	UND	1	$ 737.951,00	$ 909.090,91	$ 1.009.090,91	$ 885.378,00	$ 1.053.600,00	$ 927.877,00	$ 1.104.174,00	$ 972.416,00	$ 1.157.176,00
59	Repuesto	MOTOR 1/2 HP SELLADO EJE 1/2"220 VOLT	UND	1	$ 966.753,00	$ 1.112.511,40	$ 1.246.012,77	$ 1.108.426,00	$ 1.319.027,00	$ 1.161.631,00	$ 1.382.341,00	$ 1.217.390,00	$ 1.448.695,00
60	Repuesto	MOTOR 1/4 HP SELLADO EJE 1/2"220 VOLT	UND	1	$ 843.500,00	$ 901.507,60	$ 1.027.718,66	$ 924.243,00	$ 1.099.850,00	$ 968.607,00	$ 1.152.643,00	$ 1.015.101,00	$ 1.207.971,00
61	Repuesto	MOTOR 1/3 HP SELLADO EJE 1/2"220 VOLT	UND	1	$ 848.763,00	$ 933.100,00	$ 1.017.079,00	$ 932.981,00	$ 1.110.248,00	$ 977.765,00	$ 1.163.541,00	$ 1.024.698,00	$ 1.219.391,00
62	Repuesto	MOTOR 3/4 HP ABIERTO EJE 1/2 220 VOLT	UND	1	$ 1.039.045,00	$ 1.184.097,60	$ 1.338.030,29	$ 1.187.058,00	$ 1.412.600,00	$ 1.244.037,00	$ 1.480.405,00	$ 1.303.751,00	$ 1.551.464,00
63	Repuesto	Protector de voltaje	UND	1	$ 286.210,00	$ 97.402,60	$ 106.168,83	$ 163.261,00	$ 194.281,00	$ 171.098,00	$ 203.607,00	$ 179.311,00	$ 213.381,00

SC5780-4 CO-SA-CER551308

64	Repuesto	Transformador de 220-24v a 75VAC	UND	1	$ 196.288,00	$ 381.970,97	$ 423.987,78	$ 334.083,00	$ 397.559,00	$ 350.119,00	$ 416.642,00	$ 366.925,00	$ 436.641,00
65	Repuesto	Filtro secador soldable 3/8 roscado	UND	1	$ 153.019,00	$ 120.320,86	$ 134.759,36	$ 136.034,00	$ 161.881,00	$ 142.564,00	$ 169.652,00	$ 149.408,00	$ 177.796,00
66	Repuesto	Filtro secador soldable 3/8	UND	1	$ 132.879,00	$ 99.312,45	$ 108.250,57	$ 113.481,00	$ 135.043,00	$ 118.929,00	$ 141.526,00	$ 124.638,00	$ 148.320,00
67	Repuesto	Filtro secador soldable 1/2	UND	1	$ 152.272,00	$ 137.509,55	$ 155.385,79	$ 148.390,00	$ 176.585,00	$ 155.513,00	$ 185.061,00	$ 162.978,00	$ 193.944,00
EQUIPO SHILLER													
1	Repuesto	Kit de sellos y empaques	UND	1	$ -	$ 3.500.000,00	$ 3.885.000,00	$ 3.692.500,00	$ 4.394.075,00	$ 3.869.740,00	$ 4.604.991,00	$ 4.055.488,00	$ 4.826.031,00
2	Repuesto	Núcleos de filtro desmontable	UND	1	$ -	$ 930.000,00	$ 1.041.600,00	$ 985.800,00	$ 1.173.102,00	$ 1.033.119,00	$ 1.229.412,00	$ 1.082.709,00	$ 1.288.424,00
3	Repuesto	Sight glass / Visor de líquido	UND	1	$ -	$ 170.000,00	$ 190.400,00	$ 180.200,00	$ 214.438,00	$ 188.850,00	$ 224.732,00	$ 197.915,00	$ 235.519,00
4	Repuesto	Válvulas de expansión (TXV / EXV)	UND	1	$ -	$ 2.408.571,43	$ 2.745.771,43	$ 2.577.172,00	$ 3.066.835,00	$ 2.700.877,00	$ 3.214.044,00	$ 2.830.520,00	$ 3.368.319,00
5	Repuesto	Sensores de presión alta/baja	UND	1	$ -	$ 757.142,86	$ 825.285,71	$ 791.215,00	$ 941.546,00	$ 829.194,00	$ 986.741,00	$ 868.996,00	$ 1.034.106,00
6	Repuesto	Sensores de temperatura (bulbos / NTC /PT1000)	UND	1	$ -	$ 1.857.142,86	$ 2.098.571,43	$ 1.977.858,00	$ 2.353.652,00	$ 2.072.796,00	$ 2.466.628,00	$ 2.172.291,00	$ 2.585.027,00
7	Repuesto	Fusibles o protectores del control de refrigerante	UND	1	$ -	$ 2.274.285,71	$ 2.478.971,43	$ 2.376.629,00	$ 2.828.189,00	$ 2.490.708,00	$ 2.963.943,00	$ 2.610.262,00	$ 3.106.212,00
8	Repuesto	Juntas / O-rings	UND	1	$ -	$ 3.285.714,29	$ 3.647.142,86	$ 3.466.429,00	$ 4.125.051,00	$ 3.632.818,00	$ 4.323.054,00	$ 3.807.194,00	$ 4.530.561,00
9	Repuesto	Tubería flexible (línea de aceite, igualación)	M	1	$ -	$ 914.285,71	$ 1.024.000,00	$ 969.143,00	$ 1.153.281,00	$ 1.015.662,00	$ 1.208.638,00	$ 1.064.414,00	$ 1.266.653,00
10	Repuesto	Boquillas, nipples, reducciones, conexiones flare	UND	1	$ -	$ 528.571,43	$ 576.142,86	$ 552.358,00	$ 657.307,00	$ 578.872,00	$ 688.858,00	$ 606.658,00	$ 721.924,00
11	Repuesto	Tarjetas electrónicas del chiller (main board, display board)	UND	1	$ -	$ 17.185.714,29	$ 18.388.714,29	$ 17.787.215,00	$ 21.166.786,00	$ 18.641.002,00	$ 22.182.793,00	$ 19.535.771,00	$ 23.247.568,00
12	Repuesto	Módulos de comunicación (BACnet / Modbus)	UND	1	$ -	$ 11.000.000,00	$ 11.880.000,00	$ 11.440.000,00	$ 13.613.600,00	$ 11.989.120,00	$ 14.267.053,00	$ 12.564.598,00	$ 14.951.872,00
13	Repuesto	Transformadores de control	UND	1	$ -	$ 1.045.142,86	$ 1.160.108,57	$ 1.102.626,00	$ 1.312.125,00	$ 1.155.553,00	$ 1.375.109,00	$ 1.211.020,00	$ 1.441.114,00
14	Repuesto	Contactor principal	UND	1	$ -	$ 3.142.857,14	$ 3.520.000,00	$ 3.331.429,00	$ 3.964.401,00	$ 3.491.338,00	$ 4.154.693,00	$ 3.658.923,00	$ 4.354.119,00
15	Repuesto	Contactores de ventiladores	UND	1	$ -	$ 159.428,57	$ 170.588,57	$ 165.009,00	$ 196.361,00	$ 172.930,00	$ 205.787,00	$ 181.231,00	$ 215.665,00
16	Repuesto	Relés y temporizadores	UND	1	$ -	$ 412.857,14	$ 445.885,71	$ 429.372,00	$ 510.953,00	$ 449.982,00	$ 535.479,00	$ 471.582,00	$ 561.183,00
17	Repuesto	Sensores de flujo (flow switch)	UND	1	$ -	$ 2.714.285,71	$ 3.012.857,14	$ 2.863.572,00	$ 3.407.651,00	$ 3.001.024,00	$ 3.571.219,00	$ 3.145.074,00	$ 3.742.639,00
18	Repuesto	Sensores de nivel	UND	1	$ -	$ 815.142,86	$ 912.960,00	$ 864.052,00	$ 1.028.222,00	$ 905.527,00	$ 1.077.578,00	$ 948.993,00	$ 1.129.302,00
19	Repuesto	Termistores para evaporador/condensador	UND	1	$ -	$ 757.142,86	$ 863.142,86	$ 810.143,00	$ 964.071,00	$ 849.030,00	$ 1.010.346,00	$ 889.784,00	$ 1.058.843,00
20	Repuesto	Arrancadores suaves / Variadores (VFD) para bombas o ventiladores	UND	1	$ -	$ 4.714.285,71	$ 5.138.571,43	$ 4.926.429,00	$ 5.862.451,00	$ 5.162.898,00	$ 6.143.849,00	$ 5.410.718,00	$ 6.438.755,00
21	Repuesto	Motores de ventilador	UND	1	$ -	$ 6.142.857,14	$ 6.941.428,57	$ 6.542.143,00	$ 7.785.151,00	$ 6.856.166,00	$ 8.158.838,00	$ 7.185.262,00	$ 8.550.462,00
22	Repuesto	Aspas o hélices	UND	1	$ -	$ 3.857.142,86	$ 4.281.428,57	$ 4.069.286,00	$ 4.842.451,00	$ 4.264.612,00	$ 5.074.889,00	$ 4.469.314,00	$ 5.318.484,00

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

23	Repuesto	Rodamientos para motores	UND	1	$ -	$ 387.657,14	$ 422.546,29	$ 405.102,00	$ 482.072,00	$ 424.547,00	$ 505.211,00	$ 444.926,00	$ 529.462,00
24	Repuesto	Gabinetes o rejillas de protección	UND	1	$ -	$ 5.414.285,71	$ 6.118.142,86	$ 5.766.215,00	$ 6.861.796,00	$ 6.042.994,00	$ 7.191.163,00	$ 6.333.058,00	$ 7.536.340,00
25	Repuesto	Banda de ventiladores (si aplica)	UND	1	$ -	$ 197.000,00	$ 214.730,00	$ 205.865,00	$ 244.980,00	$ 215.747,00	$ 256.739,00	$ 226.103,00	$ 269.063,00
26	Repuesto	Juntas de intercambiador de calor (gaskets)	UND	1	$ -	$ 1.285.714,29	$ 1.427.142,86	$ 1.356.429,00	$ 1.614.151,00	$ 1.421.538,00	$ 1.691.631,00	$ 1.489.772,00	$ 1.772.829,00
27	Repuesto	Placas para intercambiador tipo placa (si aplica)	UND	1	$ -	$ 21.247.142,86	$ 23.796.800,00	$ 22.521.972,00	$ 26.801.147,00	$ 23.603.027,00	$ 28.087.603,00	$ 24.735.973,00	$ 29.435.808,00
28	Repuesto	Filtros Y	UND	1	$ -	$ 1.004.714,29	$ 1.075.044,29	$ 1.039.880,00	$ 1.237.458,00	$ 1.089.795,00	$ 1.296.857,00	$ 1.142.106,00	$ 1.359.107,00
29	Repuesto	Manómetro seco	UND	1	$ -	$ 387.428,57	$ 418.422,86	$ 402.926,00	$ 479.482,00	$ 422.267,00	$ 502.498,00	$ 442.536,00	$ 526.618,00
30	Repuesto	Válvulas de paso y retención	UND	1	$ -	$ 757.714,29	$ 841.062,86	$ 799.389,00	$ 951.273,00	$ 837.760,00	$ 996.935,00	$ 877.973,00	$ 1.044.788,00
31	Repuesto	Bombas de agua del chiller	UND	1	$ -	$ 38.571.428,57	$ 43.200.000,00	$ 40.885.715,00	$ 48.654.001,00	$ 42.848.230,00	$ 50.989.394,00	$ 44.904.946,00	$ 53.436.886,00
32	Repuesto	Sellos mecánicos para bombas	UND	1	$ -	$ 273.714,29	$ 292.874,29	$ 283.295,00	$ 337.122,00	$ 296.894,00	$ 353.304,00	$ 311.145,00	$ 370.263,00
33	Repuesto	Empaquetaduras	UND	1	$ -	$ 195.000,00	$ 210.600,00	$ 202.800,00	$ 241.332,00	$ 212.535,00	$ 252.917,00	$ 222.737,00	$ 265.058,00
34	Repuesto	Refrigerante (R134a, R410a, R407c, R123, según chiller)	UND	1	$ -	$ 1.657.142,86	$ 1.839.428,57	$ 1.748.286,00	$ 2.080.461,00	$ 1.832.204,00	$ 2.180.323,00	$ 1.920.150,00	$ 2.284.979,00
35	Repuesto	Aceite para compresor	UND	1	$ -	$ 1.234.285,71	$ 1.382.400,00	$ 1.308.343,00	$ 1.556.929,00	$ 1.371.144,00	$ 1.631.662,00	$ 1.436.959,00	$ 1.709.982,00
36	Repuesto	Aditivos inhibidores de corrosión	UND	1	$ -	$ 818.571,43	$ 933.171,43	$ 875.872,00	$ 1.042.288,00	$ 917.914,00	$ 1.092.318,00	$ 961.974,00	$ 1.144.750,00
37	Repuesto	Filtros de aire	UND	1	$ -	$ 452.857,14	$ 493.614,29	$ 473.236,00	$ 563.151,00	$ 495.952,00	$ 590.183,00	$ 519.758,00	$ 618.513,00
38	Repuesto	Termostatos	UND	1	$ -	$ 2.852.000,00	$ 3.222.760,00	$ 3.037.380,00	$ 3.614.483,00	$ 3.183.175,00	$ 3.787.979,00	$ 3.335.968,00	$ 3.969.802,00
39	Repuesto	Manómetro de glicerina	UND	1	$ -	$ 273.714,29	$ 298.348,57	$ 286.032,00	$ 340.379,00	$ 299.762,00	$ 356.717,00	$ 314.151,00	$ 373.840,00
40	Repuesto	Válvula solenoide 24 V	UND	1	$ -	$ 714.285,71	$ 792.857,14	$ 753.572,00	$ 896.751,00	$ 789.744,00	$ 939.796,00	$ 827.652,00	$ 984.906,00

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.745.663.148,00)., valor que incluye el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y tributos aplicables.

El presupuesto oficial asignado para amparar las rutinas fijas de mantenimiento preventivo y los correctivos programados se discrimina por vigencia así:

- **Vigencia 2026:** DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SIETE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SIETE CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (**$236.794.783,00**).
- **Vigencia 2027:** SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (**$744.483.195,00**).
- **Vigencia 2028:** SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (**$650.182.907,00**).

SC5780-4 CO-SA-CER551308

Adicional al valor fijado para las actividades periódicas de mantenimiento, la Entidad proyectó una partida variable correspondiente al siete por ciento (7%) sobre el valor total del mantenimiento preventivo y correctivo con IVA, destinada a constituir la "Bolsa de Repuestos".

- **Sustento del Porcentaje:** El porcentaje del 7% obedece al comportamiento y promedio histórico de facturación registrado por dicho concepto en los contratos precedentes de mantenimiento de sistemas de aire acondicionado ejecutados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
- **Discriminación Presupuestal de la Bolsa:**

 - **Vigencia 2026:** DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (**$16.575.635,00**).
 - **Vigencia 2027:** CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (**$52.113.824,00**).
 - **Vigencia 2028:** CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (**$45.512.804,00**).

El valor correspondiente a la bolsa de repuestos corresponde a un valor fijo establecido por la entidad y por lo tanto no ingresa en el proceso de evaluación de la oferta económica que se de en la adjudicación del contrato. En este sentido, se debe garantizar que el valor presupuestado para la bolsa de repuestos se mantendrá sobre el presupuesto oficial estimado.

El presupuesto se encuentra estructurado de manera coherente con la naturaleza, el alcance y las condiciones del servicio objeto de contratación. El detalle de los valores unitarios y de los conceptos que lo integran se encuentra consignado en el archivo denominado “Estudio de Mercado”, documento que forma parte integral del presente análisis y sustenta la razonabilidad económica del proceso contractual.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato en pagos mensuales y consecutivos mes vencido, o proporcionales correspondientes a los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura de venta, dicha factura deberá contener de manera detallada los gastos e impuestos asociados; para ello, EL CONTRATISTA presentará a la Entidad dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la correspondiente Factura de Venta adjuntando el detalle de todas las actividades efectuadas con su correspondiente valor, la cual debe estar avalada por el Supervisor del Contrato.

Con el fin de aceptar y tramitar el respectivo pago se deberá presentar los siguientes documentos por LAS PARTES:

1. Factura de venta electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente

SC5780-4 CO-SA-CER551308

según corresponda de los bienes y servicios entregados, la factura de venta deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 00042 de mayo de 2020.
2. Resolución aprobación de numeración factura electrónica.
3. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL) y parafiscales, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de acuerdo con el periodo facturado.
4. Certificación emitida por el revisor fiscal y/o representante legal donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. de los últimos seis (6) meses (Cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios ante la junta central de contadores). Excepto para persona natural.
5. Certificación del revisor fiscal o Contador Público, según aplique, en la cual conste si el contratista está obligado en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), indicando el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente, para el trámite de cada uno de los pagos.
6. Informe mensual de actividades desarrolladas con registro fotográfico y copia de las ordenes de servicio de los servicios prestados,
7. Hojas de vida de los equipos actualizadas y con la información de las actividades preventivas y correctivas realizadas sobre cada equipo.
8. Informe ambiental con anexos y soportes
9. Informe de seguridad y salud en el trabajo con anexos y soportes
10. Informe de disposición final de residuos generados.
11. RUT
12. Certificado de cámara y comercio
13. Cedula del representante legal
14. Certificación Bancaria

Una vez aprobada el Acta de Supervisión junto con los demás soportes, el supervisor diligenciará el formulario de PQRS, a través del link oficial ubicado en la página www.ramajudicial.gov.co en la sección superior izquierda “Consejo Superior de la Judicatura”, con los datos de radicación del contratista, subirá los soportes en el Contrato Electrónico, en el módulo de “Plan de Pagos” de la plataforma de SECOP II. Los pagos estarán aprobados o rechazados en la Plataforma SECOP II por el Supervisor designado, para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción en plataforma transaccional, para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.

En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito

SC5780-4 CO-SA-CER551308

Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Una vez aprobada la factura, será cancelada, dentro de los treinta (30) días siguientes de acuerdo a la disponibilidad de P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja, para la vigencia correspondiente) y quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en:

http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/Consulta%20de%20pagos

Nota 1: La factura electrónica debe cumplir el parámetro establecido en la Circular Externa No.016 Facturación electrónica emitida Administrador de SIIF Nación campo el cual deberá reflejar la siguiente estructura para el caso de la DSAJ de Bogotá:

#$27-01-01-901;001; jvargasme@cendoj.ramajudicial.gov.co#$
#$27-01-01-201;001; jvargasme@cendoj.ramajudicial.gov.co#$
#$27-01-01-801;001; jvargasme@cendoj.ramajudicial.gov.co#$

PARÁGRAFO 1: La factura electrónica debe cumplir con lo establecido en el numeral 5 de la Circular Externa No.042 de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con énfasis en lo que respecta a:

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, como se refleja en la estructura mencionada en esta Nota.

PARÁGRAFO 2: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

PARÁGRAFO 3: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

PARÁGRAFO 4: La Dirección Seccional de Administración judicial Bogotá pagará el valor del contrato en una mensualidad vencida con la presentación y aprobación de la factura o cuenta de cobro correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

presentación de la misma sujetos a los recursos que la dirección general de crédito público y tesoro nacional del ministerio de hacienda y crédito público sitúe a la entidad y a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO 5: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

PARÁGRAFO 6: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY. La DSAJ de Bogotá efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato y la adición de este si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, articulo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. **Personas jurídicas nacionales**

Los proponentes deben acreditar que están en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación. Para el efecto, deben acreditar:

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

- Que las actividades comerciales del proponente persona natural estén directamente relacionadas con el objeto a contratar.
- Que dentro del objeto social del proponente esté facultado para desarrollar y cumplir con el objeto de la contratación.
- Que su representante legal o apoderado tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato por el valor correspondiente, en el evento que le sea adjudicado.
- Que la duración de la sociedad sea igual a la vigencia del plazo del contrato y 3 años más.

2. Consorcios y Uniones Temporales

Los proponentes podrán participar a título de consorcio o unión temporal, en ambos casos, respondiendo solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato a que haya lugar. En la unión temporal, deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en el contrato, pero las sanciones que se deriven por el eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

Las personas naturales o jurídicas que presenten propuesta deben indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal. En este último caso, es necesario precisar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar, mediante documento suscrito por las personas que lo integran, la persona que los representará para todos los efectos y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. Personas naturales o jurídicas extranjeras

Deben acreditar que se encuentran facultadas para desarrollar la actividad objeto del proceso, requisito que se entenderá cumplido a través de la presentación de los documentos que acrediten su existencia y representación legal, donde conste la actividad que desarrolla.

De otra parte, deben acreditar mediante documentos:

a) Que dentro del objeto social del proponente esté facultado para desarrollar y cumplir con el objeto de la contratación.
b) Cuando se trate de persona natural extranjera sin domicilio en el país, o persona jurídica privada extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe acreditar la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal.
c) El término de duración de la sociedad, que no puede ser inferior al plazo previsto para la vigencia del contrato y un año más, y la suficiencia de las

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

facultades para presentar propuesta y celebrar el respectivo contrato.

d) Que cuenta con un representante domiciliado en Colombia con facultades para presentar oferta, celebrar el respectivo contrato y representarla judicialmente y extrajudicialmente. Si el representante no es abogado deberá nombrarse uno para que represente a la sociedad judicial y extrajudicialmente en el evento en que haya lugar a ello.
e) Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

- **Consideraciones Especiales – Proponentes Extranjeros:**

Según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación versión M-DVRHPC 04, se debe considerar lo siguiente, en este caso:

Idioma

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano.

Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla18.

Fecha de corte de los Estados Financieros

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros de los 3 últimos años, en la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país, en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio publicadas por la Superintendencia Financiera.

A la propuesta deberán anexarse los documentos que habilitan la oferta para ser verificada y evaluada, los cuales se presentarán en el siguiente orden, en idioma español o acompañados de la traducción oficial cuando sea el caso, y se consideran como requisitos mínimos habilitantes:

5. Documentos para acreditar la capacidad jurídica

a) **Carta de presentación de la oferta:** La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto. Los representantes que firmen la propuesta deben estar plenamente autorizados. De no estarlo conforme a los certificados de existencia y representación, deberán gestionar la autorización correspondiente con anterioridad a la presentación de las propuestas, de acuerdo con el ANEXO 1

b) **El compromiso anticorrupción, de acuerdo con el ANEXO 2:** El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO 2 del Pliego de Condiciones.

NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

c) **Garantía de seriedad de la propuesta**, expedida a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, por el equivalente al 10% del presupuesto oficial y con vigencia no inferior a 3 meses, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso o de la prórroga respectiva, según el caso.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando sus respectivos NIT y su porcentaje de participación.

El oferente debe adjuntar la constancia de pago de la prima, en el evento que la garantía de seriedad de la oferta sea expedida por una compañía de seguros.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, constituye causal de rechazo de la oferta presentada de conformidad con el parágrafo 3 artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

d) **Documento constitutivo del Consorcio o Unión Temporal:** Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, conforme al ANEXO 3.

e) Certificado de existencia y representación legal: Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso, en donde conste que la sociedad tiene una duración no inferior a la vigencia del contrato y 3 años más, y que su objeto comprende o le permite ejecutar las actividades objeto de la presente contratación. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

 Si el proponente es una persona natural deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias del objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

f) **Documento de identificación:** Presentar fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural o representante legal del oferente persona jurídica, y del apoderado, según el caso.

g) **Acta de junta de socios o junta directiva:** En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, anexar la copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo. Dicho documento debe cumplir con los requisitos legales para su validez.

h) **Poder:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá presentar el poder con nota de presentación personal que indique, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

i) **Registro Único de Proponentes – RUP:** De conformidad con el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

En este documento se verifican los requisitos de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, y experiencia, conforme lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

El certificado debe ser expedido con una fecha no superior a 30 días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. El RUP debe encontrase renovado dentro del plazo señalado en el art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es a más tardar el 5° día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes, en el RUP que se encuentre vigente y en firme de quien efectúe la renovación del registro dentro del término establecido en la ley para ello.

En consecuencia, si un proponente ha solicitado oportunamente la renovación del RUP, la Entidad verificará los requisitos habilitantes con la información existente antes de la solicitud de renovación, la cual está vigente y en firme hasta que la información en proceso de renovación adquiera firmeza.

Para el caso de consorcios y uniones temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción y renovación en el RUP.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación exigido en el presente pliego. En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno deberá estar inscrito y clasificado en la forma prevista en el presente pliego.

NOTA 1: Para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no será necesario aportar el RUP. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la documentación que aporten.

NOTA 2: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 3: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar en firme hasta antes de la adjudicación.

NOTA 4: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.

j) **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:** Expedida por el revisor fiscal del proponente, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el proponente (persona natural) ó representante legal, en la que conste que el proponente ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, caja de compensación familiar, ICBF y SENA, de sus empleados durante los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, si hay lugar a ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 20 de la ley 1607 de 2012. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

k) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, al momento de presentar la oferta, con fecha de emisión no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que ni la sociedad ni su Representante Legal y/o la persona natural, registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal.

l) **Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República:** Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo
60 de la Ley 610 de 2000, la Dirección Seccional verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal.

m) **Registro Único Tributario (RUT).** El oferente debe presentar la fotocopia de su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

unión temporal deben acreditar éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior de conformidad con el Estatuto Tributario.

n) **Pago de multas establecidas en el Código de Policía:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 artículo 183, para el caso de proponentes personas naturales y de los representantes legales del proponente persona jurídica, así como de los representantes legales que conforman el consorcio o unión temporal el proponente deberá consultar y aportar el certificado que emite la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, con el objeto de verificar si existen multas en mora en los últimos 6 meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso. En el evento que registre multa, si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de una multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto la persona no se ponga al día no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. Por tanto, en dicho evento los proponentes (Representante legal o personal natural) deberán aportar comprobante en el que conste que se encuentra al día por este concepto.

o) **Certificado de Antecedentes Judiciales:** Para el caso de proponentes personas naturales y de los representantes legales del proponente persona jurídica el proponente deberá aportar el certificado de antecedentes judiciales, que expide la Policía Nacional de Colombia, a través de su página web.

p) **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 los proveedores deberán adjuntar junto con su oferta el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM-.

q) **Certificación bancaria:** Deberá adjuntar con su propuesta una certificación reciente de la entidad bancaria en la que conste que es cuenta habiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, sin que esto se constituya en un requisito habilitante para la participación en el presente proceso.
Para el proponente plural, esté deberá presentar una carta designando cual es la cuenta bancaria designada de las empresas que conforman la unión temporal, para recibir abono en cuenta los pagos del contrato. En caso de que resulte adjudicataria será la cuenta que se registrará para los pagos correspondientes.

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal. Si la oferta es presentada por persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deben presentarse con la fecha de expedición no mayor a 1 mes anterior a la fecha del cierre del proceso de contratación.
3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales
El Consejo Superior de la Judicatura - Dirección seccional de Administración Judicial de Bogotá, consultará o validará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas y Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.
3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES
El presente proceso de selección NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES, conforme con lo establecido en el Art. 12 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
3.5.1.1.4 Idioma
Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020. “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018” expedida

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

3.5.1.2 Experiencia del Proponente

Para el presente proceso de selección, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC, donde verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto, los proponentes deben relacionar mínimo tres (03), máximo cinco (05) contratos ejecutados, terminados y relacionados en el RUP y clasificados en al menos dos de los códigos UNSPSC descritos en la siguiente tabla. La sumatoria de los contratos inscritos en el RUP debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para la presente contratación, expresado en SMMLV (997,0)

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	SMMLV
1	40101700	Enfriamiento	997,0
2	72101500	Servicio de apoyo para la construcción	
3	72151200	Servicios de construcción y mantenimiento HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno de sus integrantes, o ser la sumatoria de las experiencias individuales de sus participantes de conformidad con el principio contenido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA:***

Teniendo en cuenta los servicios requeridos, para la DSAJ de Bogotá es importante que el futuro contratista sea idóneo y acredite la experiencia adecuada, proporcional y suficiente para no comprometer la ejecución del contrato, es por ello que la DSAJ de Bogotá solicita a los proponentes que dentro de los contratos aportados para la experiencia general máximo 3 contratos, cuyo valor sumado sea superior al 80% del valor total del presupuesto oficial estimado, cumplan con las siguientes condiciones

1. De los contratos aportados en la experiencia general, acreditar con al menos un contrato cuyo objeto o alcance técnico contemple de manera integral el mantenimiento preventivo y/o correctivo en sistemas de aire acondicionado HVAC.
2. Acreditar con al menos un contrato de los aportados en la experiencia general, la ejecución de actividades de mantenimiento en EQUIPOS CHILLER.

SC5780-4 CO-SA-CER551308

Nota: Se aceptará que la experiencia de los puntos 1 y 2 sea acreditada mediante un mismo vínculo contractual, siempre que la certificación o el acta de liquidación detalle explícitamente el cumplimiento de actividades (mantenimiento preventivo y correctivo en sistemas de aires acondicionados).

Para acreditación de la experiencia, el ponente deberá aportar mínimo alguno de los siguientes documentos:

1. Acta de liquidación.
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el contrato y/o los documentos del proceso contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación.

Los anteriores documentos, deben reflejar con precisión la información solicitada para la acreditación de experiencia, de manera que la DSAJ de Bogotá pueda verificar el alcance de estas, de lo contrario no serán tenidas en cuenta para acreditación del requisito establecido y en ningún caso se aceptaran para acreditación de experiencia del proponente auto certificaciones, facturas radicadas o cuentas de cobro.

Los documentos que aporte el proveedor para acreditar la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de las partes.
2. Objeto del contrato.
3. Alcance del objeto y/o principales actividades ejecutadas.
4. Plazo ejecución del contrato (fechas de inicio y terminación).
5. Valor del contrato.
6. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

REGLAS PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA

a) La verificación de documentos adicionales se realizará respecto de los contratos que se indiquen como experiencia especifica del proponente.
b) En los casos en los cuales el objeto del contrato incluya actividades diferentes a las correspondientes para el presente proceso, el oferente deberá presentar el anexo técnico o el balance final del contrato para validar la ejecución de las actividades específicas relacionadas con el objeto del contrato
c) Si la certificación incluye varios contratos, estos se verificarán de manera individual según sean indicados, debiendo en todo caso la certificación indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
d) En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con la DSAJ de Bogotá, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

oferente, conforme con lo previsto por el Decreto 2150 de 1995 y Decreto – Ley 019 de 2012.

e) Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.
f) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
g) No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.
h) Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral.
i) Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.
j) La Entidad verificará hasta tres (3) contratos para la regla general; hasta cinco (5) cuando el proponente acredite una condición diferencial aplicable; y hasta siete (7) cuando acredite dos o más condiciones diferenciales compatibles, sin que puedan superarse estos límites.
k) Para el caso de proponente plural (Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura), cualquiera de los integrantes de figura asociativa podrá acreditar la experiencia solicitada
i) En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta el tiempo y valor solicitado de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTAS:

1. Las certificaciones deberán estar acompañadas del respectivo contrato celebrado entre el proponente y la empresa que expide la certificación.
2. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
3. No serán válidos contratos verbales
4. Los contratos aportados para la experiencia deberán cumplir los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que los documentos aportados para acreditación de la experiencia requerida no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos adicionales, con el fin de verificar la información que no esté clara o completa en el documento o documentos aportados inicialmente. En todo caso la entidad

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte.

La DSAJ de Bogotá se reserva el derecho de confirmar las certificaciones aportadas con el objeto de acreditar la experiencia.

NOTA 1: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá no acepta auto certificaciones para la acreditación de la experiencia requerida en el presente numeral.

Entiéndase por auto certificación:

- Cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
- Cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Cualquier certificación expedida por uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal para acreditar la experiencia de uno o más de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 2: El proponente podrá acreditar con un sólo contrato certificado la experiencia exigida en el presente numeral siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas.

NOTA 3: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA:

1. Emprendimientos y empresas de mujeres:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3. Del decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para acreditar la condición los emprendimientos y empresas de mujeres debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.2.1.2.4.14 del Decreto 1082 de 2015 y el articulo 2.2.1.2.4.2.15, que son:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

SC5780-4 CO-SA-CER551308

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO**. Respecto a los incentivos contractuales para los*

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

***PARÁGRAFO 1**. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación*

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

***PARÁGRAFO 2**. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas".*

El proponente que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en los que establece como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres, respecto de los proponentes que cumplan con las condiciones establecidas en el art. 2.2.1.2.4.2.14, para acreditar la experiencia general podrá acreditarla con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia, para un máximo de cinco (5), con el fin de alcanzar el valor y las condiciones técnicas de experiencia exigidas.

Lo anterior, sin perjuicio que el proponente pueda aportar cuatro (4) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres, para un total de siete (7) contratos.

Nota: si el número de contratos aportados supera los cinco inicialmente previstos en este pliego, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una MIPYME y/o Emprendimiento y empresa de mujeres, estos contratos adicionales ya sean cinco (5) o siete (7), según corresponda, dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para acreditar el valor del 100% del presupuesto oficial.

2. Empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia general podrá acreditarla con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia. Sin perjuicio que el proponente pueda aportar cuatro (4) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres, para un total de siete (7) contratos.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

*"**PARÁGRAFO 2**. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".*

Nota: si el número de contratos aportados supera los cinco inicialmente

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

previstos en este pliego, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una MIPYME y/o Emprendimiento y empresa de mujeres, estos contratos adicionales ya sean cinco (5) o siete (7), según corresponda, dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para acreditar el valor de 100% del presupuesto oficial.

3.5.1.4 Documentos Técnicos

La empresa que preste el citado servicio debe contar como mínimo con los siguientes requisitos:

1. **Certificación expedida por el Ministerio de Trabajo**

El proponente deberá aportar de conformidad con lo establecido en el Decreto único Reglamentario 1072 de 2015, una certificación emitida por el ministerio de Trabajo, donde se indique el porcentaje de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con un porcentaje de cumplimiento superior al 85% en los estándares mínimos requeridos conforme al nivel de riesgo, el cual para el presente contrato corresponde a riesgo V.

Condiciones:

- El certificado no debe tener fecha de expedición mayor a un año a la presentación de la propuesta.
- En el evento en que el oferente sea una persona natural independiente que, conforme a la normativa vigente, no se encuentre obligada a implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Entidad aclara que, teniendo en cuenta la cantidad de equipos y las especificaciones técnicas del presente proceso, la ejecución del contrato no podrá ser realizada por una sola persona.

En consecuencia, al requerirse la vinculación de más de un trabajador para la adecuada ejecución del contrato, el oferente deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado y en funcionamiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. **Certificación responsable del SG-SST acorde a lo estipulado en la resolución 0312 de 2019 (solo personas jurídicas).**

El contratista debe presentar certificación de acuerdo con el número de trabajadores y clasificación de riesgo, que soporte la asignación de la persona asignada como responsable del SG-SST de la empresa.

3. **Certificación uso de elementos de protección personal (EPP)**

El contratista debe presentar certificación en la que conste el uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP), promoviendo las conductas de auto-cuidado y

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), de acuerdo con las actividades a desarrollar.

4. **Certificación de compromiso pago sistema general de seguridad social**

El contratista debe presentar certificación en la que conste el compromiso de pago de seguridad social de sus colaboradores, según lo establecido en el Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social; cumpliendo con la afiliación y pagos de aportes a las entidades de seguridad social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

5. **Certificación constancia de idoneidad para tareas de alto riesgo**

El contratista debe presentar certificación donde conste que sus colaboradores cuentan con la idoneidad para realizar tareas de alto riesgo (trabajo eléctrico, trabajo en caliente).

6. **Certificación de compromiso capacitaciones**

El contratista debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a capacitar a sus colaboradores como mínimo en los siguientes temas, de los cuales deberá remitir mensualmente los correspondientes soportes:

- Riesgos y peligros de acuerdo con las actividades a ejecutar
- Atención y manejo de emergencias
- Reporte de incidentes y accidentes de trabajo
- Procedimiento de trabajo seguro (según la actividad objeto de contrato)
- Planes de rescate, entre otros

7. **Certificación de inventario de materiales peligrosos o sustancias químicas con fichas de seguridad y fichas técnicas.**

El contratista debe presentar certificación en la que conste que tiene inventario, mantiene el almacenamiento adecuado y asegura que cuenta con sus respectivas fichas de seguridad y fichas técnicas, alineado con el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad

8. **Certificación de compromiso cumplimiento sistema de gestión ambiental de la entidad**

El contratista debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a cumplir con los establecido en el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

9. **Gestión de residuos**

- Presentar el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL. En caso de que el oferente asegure que no está en la obligación de registrar sus residuos ante la

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

autoridad ambiental por la cantidad generada, deberá acreditar dicha situación mediante carta suscrita por el representante legal, anexando el diligenciamiento del formato suministrado por la Rama Judicial, donde se evidencie la generación de los residuos peligrosos de los últimos seis meses y el cálculo de la media móvil.

- Aportar las certificaciones comerciales vigentes de los gestores de residuos peligrosos -RESPEL con los que hace la gestión de los residuos producto del mantenimiento y las licencias ambientales que los habilita para esta gestión.

10. Manejo de gases refrigerantes

El oferente deberá presentar, junto con su propuesta, una certificación suscrita por el representante legal mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, garantizará que las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado serán ejecutadas bajo buenas prácticas ambientales para el manejo de gases refrigerantes, de conformidad con la normativa colombiana vigente aplicable y los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia de refrigeración y acondicionamiento de aire.

Para tal efecto, deberá garantizar que el personal que intervenga los circuitos de refrigeración cuente con la formación y/o certificación técnica requerida para la manipulación de refrigerantes y que, cuando las actividades impliquen recuperación, retiro, trasvase o sustitución del refrigerante, se empleen equipos y procedimientos que permitan su recuperación y eviten su liberación directa a la atmósfera.

El contratista deberá garantizar, igualmente, que los refrigerantes recuperados sean almacenados en recipientes adecuados, debidamente identificados y en condiciones seguras, y que su reutilización, reciclaje, regeneración o entrega para la gestión correspondiente se realice conforme a la normativa ambiental vigente y a las buenas prácticas aplicables al sector.

En consecuencia, el oferente deberá aportar con su propuesta una certificación de compromiso de cumplimiento de estas obligaciones y, durante la ejecución contractual, deberá presentar los soportes que le sean requeridos por la supervisión, incluyendo, cuando resulte aplicable, los registros de recuperación, cantidad y tipo de refrigerante retirado o cargado, identificación del equipo intervenido y destino dado al refrigerante recuperado.

11. Garantía de los elementos

El oferente deberá acreditar mediante documento escrito firmado por el representante legal una garantía no menor a doce (12) meses a partir de la instalación del elemento, durante el cual garantiza su calidad y buen funcionamiento, en caso de presentarse defectos de fabricación en los elementos, los cuales deberán realizarse el respectivo cambio, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

12. Equipo mínimo de trabajo

El oferente deberá presentar para cada uno de los perfiles indicados en las especificaciones técnicas del contrato mínimo los siguientes documentos, los cuales deberán ir en un solo archivo PDF por cada perfil solicitado y en el orden que se presenta a continuación para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de formación académica y experiencia de los profesionales y técnicos solicitados:

a) Manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal, sobre la idoneidad del personal profesional presentado, la veracidad de la documentación aportada, tanto referida a certificaciones académicas como de experiencia laboral, al igual que sobre el cumplimiento de la dedicación mínima.
b) Autorización para presentar hoja de vida firmada por el profesional o técnico postulado para el respectivo perfil
c) Carta de Compromiso debidamente firmada por cada perfil requerido y su porcentaje de permanencia.
d) Fotocopia cédula de ciudadanía.
e) Hoja de vida del profesional
f) Fotocopia diploma o acta de grado (para títulos obtenidos en el exterior se deberá presentar la respectiva convalidación del título ante el Ministerio de Educación con las formalidades exigidas en el capítulo de documentos jurídicos (apostille y consularización).
g) Fotocopia Matricula profesional y/o tarjeta profesional.
h) Certificado de vigencia de la Matrícula del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías eléctrica, mecánicas y profesiones a fines con no más de un mes de expedición a la fecha de presentación de la oferta.
i) Para el caso de los técnicos, tarjeta profesional expedida por el CONTE clase TE-1,y/o TE-2, y/o TE-3, y/o TE-4, y/o TE-5, y/o TE-6 (según corresponda).
j) El posgrado deberá ser acreditado mediante la siguiente documentación:
 - ✓ Fotocopia del diploma de grado o acta de grado (para títulos obtenidos en el exterior se deberá presentar la respectiva convalidación del título en Colombia ante el Ministerio de Educación o la autoridad competente Así mismo se deberá tener en cuenta lo exigido en la Ley 842 de 2003 articulo 23 (Ingenierías) y Ley 435 de 1998 articulo 7 (Arquitectura), así como los permisos y demás trámites que de ley correspondan para el desarrollo de las actividades que este proyecto requiera.
 - ✓ Copia del diploma de grado apostillado (si aplica)
k) Certificaciones de experiencia específica, las cuales, para ser tenidas en cuenta, deberán contener mínimo la siguiente información:
 - ✓ Nombre entidad o empresa contratante
 - ✓ Fecha de Expedición de la certificación
 - ✓ Objeto
 - ✓ Obligaciones o actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual
 - ✓ Fecha de Inicio y Terminación

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

- ✓ Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- ✓ Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
- ✓ Copia del contrato y/o actas de liquidación o de terminación del contrato, en el cual participo y de la cual hace parte la certificación.

Nota 1: De no presentarse la documentación bajo las condiciones antes establecidas, la entidad podrá solicitar la subsanación de lo mismo, so pena de verse rechazada si en el proceso de evaluación no se cumple con esta subsanación.

Nota 2: La DSAJ de Bogotá debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos, de conformidad con establecido en el pliego de condiciones.

Nota 3: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Si el proponente acredita todos los requisitos técnicos habilitantes exigidos, se califica como "CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA, en caso contrario, se califica como "NO CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

a) Las certificaciones de experiencia específica, para ser tenidas en cuenta, deberán contener mínimo la siguiente información:

 - Nombre entidad contratante
 - Fecha de Expedición de la certificación
 - Objeto
 - Obligaciones o actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual
 - Fecha de Inicio y Terminación
 - Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
 - Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.

b) Copia del contrato y/o actas de liquidación o de terminación del contrato, en el cual participo y de la cual hace parte la certificación.

Nota 4: Si el oferente es el mismo quien certifica al personal mínimo habilitante establecido en el numeral deberá anexar además de la certificación requerida por la Entidad, contrato de obra y/o actas de liquidación o de terminación del contrato obra y/o o actas de entrega y recibo final.

Nota 5: No se acepta ningún otro documento a los antes mencionados para acreditar la experiencia específica y adicional del personal propuesto, así como no se aceptan auto certificaciones. No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

Nota 6: De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el oferente ganador, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas por el integrante dentro

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

de la propuesta ganadora y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo.

Nota 7: Para el caso específico de los Ingenieros y Arquitectos, la experiencia profesional solo se computa a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional, conforme con lo estipulado por la Ley 435 de 1998 y Ley 842 de 2003 y reiterado mediante la Circular Externa No. 022 de 2017 emitida por Colombia Compra Eficiente. Igual opera para aquellas profesiones que requieran tarjeta o matrícula profesional para el desempeño profesional (Abogados, Contadores, etc.). Caso contrario, se aplica el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012

Nota 8: Los profesionales deben adjuntar fotocopia de la tarjeta o matricula profesional y el documento expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares o el ente correspondiente, en donde se indique la fecha de expedición de esta y su vigencia (Certificado de Vigencia). Igual con aquellas otras profesiones que requieran tarjeta o matricula profesional

Nota 9: Para el caso de los profesionales señalados, la Entidad no evaluará ni validará profesionales que se encuentren comprometidos con el 100% de dedicación, en contratos que esté ejecutando el profesional en la Entidad. El contratista deberá garantizar que el recurso humano a emplear durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las normas de seguridad industrial, así mismo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad. El contratista deberá dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el “Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción”. El contratista deberá contar con personal calificado para trabajo seguro en alturas cuando se requiera debidamente certificado por entidad competente autorizada por el SENA, de acuerdo con la resolución 1409 de 2012 expedida por el Ministerio de la Protección Social.

Nota 10: Consularización: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. “Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Nota 11: Apostille: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Los documentos privados serán objeto de apostille. Lo documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o interprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse con la respectiva legalización y se acompañarán de una traducción oficial a este idioma. En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en esta nota, no serán tenidos en cuenta.

Nota 12: Convalidación de títulos: En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nacional 1082 de 2015, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Ministerio de Educación 21707 de 2014.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consular izado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

De acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar afín de las profesiones aquí reglamentadas, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, un permiso temporal para ejercer sin matrícula, según el caso, el cual tendrá validez por un año. En este evento, únicamente para estas personas no será obligatorio presentar la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior.

Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

Nota 13: La Dirección Seccional de Administración Judicial debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos, de conformidad con establecido en el pliego de condiciones.

Nota 14: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Si el proponente acredita todos los requisitos técnicos habilitantes exigidos, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA, en caso contrario, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA

3.5.1.4 Capacidad financiera

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La perspectiva financiera es el estudio que se realiza con base en la información financiera de algunas empresas del sector objeto de la contratación y consiste en determinar los indicadores financieros solicitados en la verificación de la capacidad financiera y organizacional de cada una de ellas, con el fin de establecer los mínimos de referencia para su cumplimiento.

No obstante, los resultados obtenidos, de acuerdo con los literales c) y d) del Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro del estudio de la perspectiva financiera, se tienen en consideración los indicadores individuales por entidad para determinar finalmente la referencia en cada indicador, a fin de buscar la pluralidad de ofertas en el proceso y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes.

De otra parte, en concordancia con el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en la determinación de los indicadores se consideró la naturaleza del contrato y su presupuesto.

Indicadores de capacidad financiera

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$\frac{Activo\ Cte.}{Pasivos\ Cte.}$	≥ 0.95
Nivel de endeudamiento	$\frac{\sum Pasivos}{\sum Activos}$	≤ 0.75
Razón de cobertura de intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$	≥ 1.5

Nota 1: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros de su último año fiscal.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del mejor año fiscal de cada uno de sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica.

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Nota 2: Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3.5.1.4.1 Capacidad organizacional

Para calcular el margen solicitado para la capacidad organizacional, se deben considerar los indicadores, las fórmulas para calcularla y el margen solicitado, de acuerdo con lo que se señala en el siguiente cuadro:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	≥ 0.0
Rentabilidad del Activo	$\frac{Utilidad\ Operacional}{\sum Activos}$	≥ 0.0

Nota 1: Para tal efecto los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

SC5780-4 CO-SA-CER551308

Nota 2: Los indicadores financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del Último año fiscal registrados en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes, dentro de la alianza estratégica y no por el porcentaje de participación.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Nota 3: Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3.5.1.4.2 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente.

Así, sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el numeral 1.7 del pliego de condiciones y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera:

- Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren “aprobados”, que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.
- Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3.5.2 Factores de evaluación

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, evalúa las ofertas y otorga los puntajes establecidos en el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; concordante con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella que presente la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los factores del presente capitulo.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de NO otorgarse el respectivo puntaje. Todos y cada uno de los documentos exigidos en el

SC5780-4 CO-SA-CER551308

presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto NO SON SUBSANABLES.

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE TOTAL
1	**OFERTA ECONÓMICA**	**46 puntos**
2	**FACTORES DE CALIDAD**	**43.5 puntos**
2.1	Formación adicional	20 puntos
2.2	Personal técnico IN HOUSE	13.5 puntos
2.3	Manual de mantenimiento y fichas técnicas de los equipos	10 puntos
3	**CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES**	**0.25 puntos**
4	**CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME**	**0.25 puntos**
5	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**10 puntos**
TOTAL		**100 puntos**

1. PROPUESTA ECONOMICA (46 PUNTOS)

El oferente presentará la Oferta Económica bajo los siguientes preceptos:

a) Para el desarrollo y presentación de su propuesta económica el Oferente debe realizar un análisis interno de costos.

b) El valor de la propuesta económica no puede superar el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de selección.

c) La evaluación de la oferta económica se realiza con base en la revisión del valor de la propuesta, contenida en el *"Anexo Formato Oferta Económica",* cargado por el oferente en la plataforma SECOP II.

d) El "*Anexo Formato Oferta Económica"* se diligencia en su totalidad, sin omitir el diligenciamiento de ningún campo y no debe ser copiado, reescrito u objeto de ningún tipo de modificación por parte del proponente, incluido el A.I.U; solo debe ser diligenciada la información solicitada del proponente y la columna correspondiente al valor unitario, toda vez que el "Anexo Formato Oferta Económica" está formulado, en el caso de incumplir este requisito , la Oferta económica se considerará como NO PRESENTADA y será objeto de

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

rechazo.

e) El proponente deberá ajustar al peso todos los valores unitarios del "Anexo Formato Oferta Económica" es decir que los valores unitarios no deben incluir decimales.

f) La entidad mediante formulación en el Archivo Excel ajustará al peso más cercano, sin decimales, el valor total de la Oferta Económica.

g) Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores de la siguiente manera: a la unidad mayor cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta (50) centavos y a la unidad inferior cuando sea inferior a los cincuenta (50) centavos.

h) Los oferentes interesados en el presente proceso de selección, UNICAMENTE, deben presentar su oferta económica en el formato Excel publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II, denominado *"Anexo Formato Oferta Económica".*

i) Bajo ninguna circunstancia la Entidad tendrá en cuenta *el "Anexo Formato Oferta Económica"* presentado como imagen, PDF u otro documento diferente al formato EXCEL suministrado por la Entidad.

j) La entidad verificará las propuestas hábiles, de manera que no presenten casillas vacías, errores aritméticos, modificaciones al formato y que el valor total de la propuesta no supere el valor del Presupuesto Oficial Establecido para el presente proceso de selección. En el caso de encontrarse diferencias entre el valor de la Oferta Económica cargada por el Proponente, el valor registrado por el Proponente en la Plataforma SECOP II y el valor verificado por la Entidad, se tomará el valor de la Oferta económica verificado por la Entidad, toda vez que cumpla con los presentes numerales.

k) Los valores unitarios de las propuestas presentadas no están sujetos a ajuste alguno; los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien, obra o servicio según el caso, son de exclusiva responsabilidad del proponente. Lo anterior implica que el proponente deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia y legislación.

l) La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor lo incluye el proponente en la propuesta económica

m) Al cargar la propuesta a través de la plataforma SECOP II, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

n) Solo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para la determinación del método de evaluación, se toman los primeros dos (2) decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) vigente el día hábil siguiente a la fecha del cierre del presente proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos por la tabla que se presenta a continuación:

MÉTODO	RANGO (INCLUSIVE)
Media aritmética	De 67 a 99
Media geométrica con presupuesto oficial	De 34 a 66
Media aritmética baja	De 00 a 33

(i)MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

$$\overline{\boldsymbol{x}} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{\boldsymbol{x}}$ = Media Aritmética
x_i= Valor de la Oferta i sin decimales
n= Número total de las ofertas

Obtenida la media aritmética se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x\left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \\ incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x\left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{\boldsymbol{x}}$ = Media Aritmética
V_i = Valor de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de la oferta

SC5780-4 CO-SA-CER551308

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tiene en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluye el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DE VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL	
NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres (3) Ofertas válidas se incluye una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Posteriormente, se determina la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO=} \sqrt[nv+n]{PO\ X\ PO\ X \cdots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X \cdots X\ P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i
Establecida la media geométrica se procede a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje

$$i = \begin{cases} Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x \left(1 - 2\left(\frac{|\ G_{PO} - V_i\ |}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO=}$ Media geométrica con presupuesto oficial
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$x_B = \frac{V_{mín} + \bar{X}}{2}$$

$X_{B=}$ Media aritmética baja
$V_{mín=}$ Valor total sin decimales de la oferta más baja
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética baja se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

SC5780-4 CO-SA-CER551308

Puntaje

$$i = \begin{cases} incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_B \\ incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x \left(1 - 2\ \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_B \end{cases}$$

Donde,

$X_{B=}$ Media aritmética baja
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

2. FACTORES DE CALIDAD – (43.5 PUNTOS)

Con el propósito de obtener los puntajes establecidos para los factores de calidad, el proponente debe presentar con su oferta debidamente diligenciado el Formato - Ofrecimiento Factores De Calidad.

Se aclara que este formato no requiere ser firmado ya que se entiende como aceptado y firmado cuando se diligencia totalmente y se cargue con la oferta en la plataforma SECOP II. Por ello, la no presentación del Formato con la oferta dará lugar a la calificación de cero (0) puntos por este concepto.

Nota 1: El oferente deberá tener en cuenta que de resultar adjudicatario del proceso se obligará a cumplir con lo ofertado, por tanto, los bienes y/o servicios ofrecidos por concepto de FACTORES DE CALIDAD se entienden asumidos por el proponente y no podrá resultar en ítems adicionales o mayores cantidades a las contratadas, ni en erogación presupuestal alguna por parte de la Entidad.

2.1 FORMACIÓN ADICIONAL – (20 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta VEINTE (20) puntos al proponente que presente formación adicional del equipo mínimo en los términos que a continuación se presenta:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Técnico de mantenimiento con formación y acreditación formal en mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de aire acondicionado específica para el área de refrigeración y climatización industrial. (HVAC)	10

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Coordinador de proyecto con formación adicional en Gerencia de Mantenimiento y/o con énfasis en la dirección técnica de sistemas de Climatización Mecánica, y/o HVAC y/o Sistemas de operación Chiller.	20

Para la verificación de este ofrecimiento, el proponente deberá presentar debidamente diligenciado el Formato - Ofrecimiento Factores De Calidad y la puntuación total se asigna de acuerdo con la tabla anterior.

2.2 PERSONAL TÉCNICO IN HOUSE (13.5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta (13.5) puntos al proponente que presente la asignación de un técnico IN HOUSE adicional del equipo mínimo en los términos que a continuación se presentan a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Asignación de un técnico calificado con permanencia presencial en el Edificio San Martín. La prestación del servicio se cumplirá en la jornada laboral de 08:00 am a 5:00 pm, sin que ello represente costos adicionales o cargos extraordinarios para la Entidad.	13,5

2.3 MANUAL DE MANTENIMIENTO Y FICHAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS – (10 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta DIEZ (10) puntos al proponente que se comprometa a realizar entrega de documentos técnicos de los equipos, en los términos que se presentan a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Manual de mantenimiento, ficha técnica y manual de usuario para cada uno de los equipos que conforman los sistemas de aire acondicionado tipo mini split y casette piso techo	5
Manual de mantenimiento, ficha técnica y manual de usuario para cada uno de los equipos que conforman los sistemas de aire acondicionado mini split y casette piso techo y sistemas de ventilación mecánica.	7
Manual de mantenimiento, ficha técnica y manual de usuario para cada uno de los equipos que conforman los sistemas de aire acondicionado, mini split y casette piso techo, sistemas de ventilación mecánica y equipos Chiller.	10

3. CRITERIO DIFERENCIAL MYPIME (0.25 PUNTO)

La Entidad asignará un puntaje máximo de 0.25 puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará sin importar el tamaño empresarial.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el Formato – Acreditación de MYPIME- y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Ni este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYME serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Nota 1: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial.

4. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de 0.25 al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

Ni este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) del párrafo anterior, en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos.

El mínimo exigido de componente nacional será el 10% del valor del bien en fábrica ofertado y para los servicios el 60% del personal profesionales, técnicos y operativos. Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será efectuado después de la sumatoria del puntaje técnico económico de la siguiente forma:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
Bienes y servicios 100% nacionales	10% (sobre el puntaje total)
Bienes y servicios incluidos en acuerdos comerciales	
Bienes y servicios con trato nacional	
Servicios prestados por oferente miembros de la comunidad Andina de Naciones	
Bienes y Servicios con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad	5% (sobre el puntaje total)
Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad	0%

Nota 1: La no manifestación de apoyo a la industria nacional requerida, se considera como no subsanable y por lo tanto no se otorgará el puntaje correspondiente.

Nota 2: El oferente seleccionado con bienes y servicios con componente nacional tendrá la obligación cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

3.5.2.1 Mipyme domiciliada en Colombia
N/A
3.5.2.2 Emprendimientos y empresas de mujeres
N/A
3.5.3 Reglas de desempate de ofertas
Remitirse a los pliegos de condiciones
3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La matriz de Riesgos se incluye como documento anexo.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, a favor de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, con NIT. 800.165.862-2, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación que tiene como objeto la "Prestar el servicio de mantenimiento, incluido el suministro e instalación de los repuestos, para los sistemas de aire acondicionado, ventilación mecánica y chiller ubicados en las sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá."

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

- Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
- El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el del presente proceso de selección.
- Asegurado y beneficiario DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, con NIT. 800.165.862-2
- Tomador/afianzado. La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.

- Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. Si el valor del diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluirlos centavos o aproximarse al peso siguiente.
- Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos) En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.
- Esté suscrita por el tomador – afianzado.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 1).

Nota 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Nota 2: Si se suspende el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 Garantía de cumplimiento del Decreto 1510 de 2013, el Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se procede a solicitar pólizas de cumplimiento por los siguientes conceptos que se establecerán como requisito en la etapa contractual al oferente seleccionado, solicitándolas desde la etapa precontractual de acuerdo con la naturaleza del contrato y con el fin de garantizar los trabajos a realizar.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses mas
Calidad de servicio	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. Si el plazo del contrato se prorroga, se exigirá al proveedor ampliar el valor de la garantía única de cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DSAJ de Bogotá, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

NOTA: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de La Nación -Consejo Superior de la Judicatura y Terceros Afectados, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 de 2015 y debe contar con el siguiente amparo:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución

En caso de que el valor del amparo tenga centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente. Tratándose de un proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Vehículo Asociativo.

El contratista deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, cuyo valor asegurado corresponda a 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y además de la cobertura básica de predios y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas, responsabilidad civil cruzada, gastos médicos inmediatos y daños a cables y tuberías, debe incluir como mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.

NOTA: deberá tenerse en cuenta que: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse y extenderse de acuerdo con la fecha del inicio de ejecución, en caso de ser necesario. Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor y al plazo del contrato, de acuerdo con las modificaciones que se realicen durante su ejecución. De igual forma, cualquier modificación al contrato debe ser reportada a la compañía aseguradora. Los anexos emitidos por el Asegurador deberán allegarse al Grupo de Contratos para su respectiva aprobación.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Dirección Seccional

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

de Administración Judicial de Bogotá. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En materia de contratación, la Rama Judicial como Entidad Estatal de orden nacional, se encuentra obligada por los Acuerdos Comerciales suscritos entre Colombia y otros países. Respecto del presente proceso de contratación le son aplicables los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes para la materia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, y se concluye que el presente proceso de selección SÍ se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales vigentes por el Estado Colombiano. La verificación se adjunta al presente estudio.

VIGENCIA DEL 1 DE ENERO DEL 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027
(Para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea)

VIGENCIA DEL 1 DE ENERO DEL 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
(Para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Acuerdo comercial		Entidades generales del nivel nacional	¿Es Superior al Umbral?	excepciones	¿Se encuentran excluidos?	Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	Bienes y servicios $272.951.066 COP	SÍ	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40,41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61.	No	SI
		Servicios de construcción $27.295.106.607 COP	NO		No	NO
	México	Bienes y servicios $272.951.066 COP	SÍ	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61.	No	SI
		Servicios de construcción $42.311.869.730 COP	NO		No	NO
	Perú	Bienes y servicios $518.607.026 COP	SI		No	SÍ

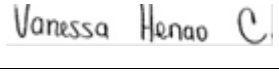
SC5780-4 CO-SA-CER551308

		Servicios de Construcción $27.295.106.607 COP	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40,41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61.	No	NO
Canadá		Bienes y servicios $ 433.332.253 COP	SÍ	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	No	SI
		Servicios de construcción $27.346.926.338 COP	NO		No	NO
Chile		Bienes y servicios $ 272.764.794 COP	SÍ	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	No	SI
		Servicios de construcción $27.276.479.385 COP	NO		No	NO
Corea		Bienes y servicios $382.000.000 COP	SÍ	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58.	No	SI
		Servicios de construcción $27.290.000.000 COP	NO		No	NO
Costa Rica		Bienes y servicios $432.974.981 COP	SÍ	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61.	No	SI
		Servicios de construcción $27.357.983.079 COP	NO		No	NO
Estados Unidos		Bienes y servicios $439.974.981 COP	SÍ	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	No	SI
		Servicios de construcción $27.357.983.079 COP	NO		No	NO
Estados AELC		Bienes y servicios $735.297.922 COP	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	No	NO
		Servicios de construcción $28.280.689.315 COP	NO		No	NO
México		Bienes y servicios $341.973.443 COP	SÍ	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39.	No	SI
		Servicios de construcción $44.456.573.131 COP	NO		No	NO
Triangulo Norte	**El Salvador**	Valor de la Menor Cuantía	NA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	NO	NO
	Guatemala	Valor de la Menor Cuantía	NA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	NO	NO
	Honduras	Valor de la Menor Cuantía	NA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60.	N/A	NO
Unión Europea		Bienes y servicios $ 735.297.922 COP	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	No	SÍ
		Servicios de construcción $28.280.689.315 COP	NO		No	NO
Israel		Bienes Umbral: 130.000 DEG	SÍ	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 26, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 54, 61.	No	NO
		Servicios Umbral: 130.000 DEG	SÍ		No	NO
		Servicios de construcción Umbral:	N/A		No	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		Bienes y servicios $ 709.188.464 COP	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	No	NO
		Servicios de construcción $27.276.479.385 COP	NO		No	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN		PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.				

SC5780-4 CO-SA-CER551308

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes 2026-2027	
3.9 ORDEN DE COMPRA EN LOS PROCESOS DE INSUMOS DE IMPRESIÓN	
N/A	
3.10. SUPERVISIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO	
Nombre	Jhon Alexander Vargas Melo
No. cédula	1016024326 de Bogotá
Cargo	Coordinador Grupo de Mantenimiento e Infraestructura
Dependencia	Área Administrativa
3.11 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)	
El presente proceso no requiere de la contratación de una interventoría técnica, ya que el grupo de mantenimiento cuenta con dos ingenieros civiles con los conocimientos básicos necesarios para ejercer el control administrativo y técnico de las actividades a desarrollar.	
3.11.2 Apoyo supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá (Artículo 8 del Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024)	
Nombre	N/A
3.12 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre del 2028 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.
Liquidación del contrato	La liquidación del contrato se realiza dentro de seis (6) meses siguientes a la finalización de este, en forma bilateral. Sí pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación, se procede a su liquidación unilateral por parte de la administración dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para su liquidación bilateral, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

3.13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.	
3.14 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Bogotá D.C.
Fecha de diligenciamiento	27 de octubre del 2026
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA24-12228)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Área Administrativa – Grupo de mantenimiento e inmuebles
4.1 Servidor designado el Área técnica que radica la necesidad	
Firma	
Nombre	Jhon Alexander Vargas Melo
Cargo	Profesional Universitario
4.2 Coordinador del Grupo técnico que radica la necesidad	
Firma	
Nombre	Jhon Alexander Vargas Melo
4.3 Coordinador del Área técnica que radica la necesidad	
Firma	
Nombre	Víctor Raúl Sarmiento Díaz
5.1 Funcionario designado por el Grupo de Asuntos Legales	
Firma	

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Nombre	Vanessa Henao Camacho
5.2 Coordinador del Grupo de Asuntos Legales	
Firma	
Nombre	Maria Fernanda Cabrera Lavao
5.3 Coordinador del Área Financiera	
Firma	
Nombre	Martha Hernandez Pulido
5.4 Coordinador del Área Jurídica	
Firma	
Nombre	Jenny Teresa Suta Rojas

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308